

Sesión Ordinaria 3078-2021

Acta de la Sesión Ordinaria 3078-2021 de la Junta Directiva del Consejo de Seguridad Vial, celebrada el día 03 de noviembre del 2021.

Se inicia la sesión a las 15 horas con el quórum de ley, el Arq. Eduardo Brenes Mata, Representante del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, Presidente de la Junta Directiva, quien preside la sesión.

ARTÍCULO PRIMERO: Requisitos previos de constatación con motivo de celebrarse sesión virtual.

Pasar lista de los miembros de Junta Directiva.

De conformidad con lo establecido en el reglamento, se desglosa lo siguiente:

Indicación del miembro o miembros de la Junta Directiva que participan en la sesión de forma virtual.

Arq. Eduardo Brenes Mata	Representante del Ministerio de Obras Públicas y Transportes
Ing. Carlos Contreras Montoya	Representante del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos
Licda. Gabriela Valverde Murillo	Representante del Ministerio de Educación
Dra. Sandra Delgado Jiménez	Representante del Ministerio de Salud
Sr. Juan Luis Chaves Vargas	Representante de La Unión Nacional de Gobiernos Locales

Participan igualmente de manera virtual:

Ing. Edwin Herrera Arias	Director Ejecutivo
Lic. Marco Vinicio Solano Zúñiga	Auditoría Interna
Dr. Carlos E. Rivas Fernández	Asesoría Legal
Licda. Sofía Varela Zúñiga	Secretaría Junta Directiva
Lic. Sergio Valerio Rojas	Dirección Financiera
Lic. Eddie Elizondo Mora	Departamento de Gestión y Desarrollo Humano
Licda. Maylin Madrigal Peralta	Departamento de Gestión y Desarrollo Humano
Licda. Valeska Baltodano Navarro	Dirección Ejecutiva
Lic. Gustavo Mora Arce	Dirección Ejecutiva
Licda. Gabriela Calvo Jiménez	Auditoría Interna
Lic. Adolfo Arce Ramírez	Auditoría Interna
Lic. Gary Salas Estrada	Departamento de Gestión y Desarrollo Humano

b. Determinación del mecanismo tecnológico empleado para la asistencia virtual.

Se utiliza el mecanismo tecnológico llamado "Teams" para la conexión entre los participantes.

c. Los motivos o razones por las cuales la sesión se realiza de forma virtual.

El Señor Eduardo Brenes Mata, Presidente, explica los motivos por los cuales la sesión se realiza de forma virtual, remitiéndose a los ya expuestos en sesiones anteriores y a la continuación de las medidas para atender la pandemia del COVID-19.

d. Identificación del lugar en el cual se encuentran los miembros de la junta directiva que participan virtualmente.

Los señores miembros proceden a indicar el lugar en el cual se encuentran: las señoras Sandra Delgado Jiménez y Gabriela Valverde Murillo y los señores Eduardo Brenes Mata, Juan Luis Chaves Vargas y Carlos Contreras Montoya, indican que se encuentran sesionando desde su casa de habitación.

e. Cualquier otra circunstancia que se considere oportuna.

No se detalla otra circunstancia.

ARTÍCULO SEGUNDO

Aprobación del Orden del Día.

Contenido:

- II. Aprobación del Orden del Día.
- III. Aprobación del acta:
 - 3077-21 sesión ordinaria.
- IV. Asuntos de la Presidencia.
- V. Asuntos de los Directores de Junta Directiva.
- VI. Resolución a reclamo interpuesto por la empresa Constructora Puente Prefa LTDA. Contratación Directa 2012CD-000311-00100 “Diseño y construcción de Puentes Peatonales”, “Diseño y construcción de Puentes Peatonales”, Línea 1: “Diseño y construcción de puente peatonal sobre la RN 22 en el intercambio Brasil de Santa Ana-San José”.
- VII. Resolución a reclamo interpuesto por la empresa Constructora Puente Prefa LTDA. Contratación Directa 2012CD-000311-00100 “Diseño y construcción de Puentes Peatonales”, “Diseño y construcción de Puentes Peatonales”, Línea 2: “Diseño y Construcción de Puente Peatonal sobre la RN 3, a la altura del Centro Comercial Paseo de las Flores, Heredia”.
- VIII. Resolución a reclamo interpuesto por la empresa Constructora Puente Prefa LTDA. Licitación Pública 2012LN-000155-00200 Línea 1: “Diseño y construcción de Puente Peatonal sobre la RN2, Autopista Florencio del Castillo, cercanías del Servicento La Galera, Curridabat, San José.
- IX. Resolución a reclamo interpuesto por la empresa Constructora Puente Prefa LTDA. Licitación Pública 2012LN-000155-00200 Línea 2: “Diseño y construcción de Puente Peatonal sobre la RN 32, Carretera Braulio Carrillo, cercanías Escuela de la Marina, Pococí.”

- X. Resolución a reclamo interpuesto por la empresa Constructora Puente Prefa LTDA. Licitación Pública 2012LN-000155-00200 Línea 3: "Diseño y construcción de Puente Peatonal sobre la RN 2, Carretera Interamericana Sur, cercanías Centro Comercial Plaza Monte General a la altura del km 138."
- XI. Reforma integral del Reglamento Autónomo de Organización y Servicio del Consejo de Seguridad Vial.
- XII. INFORME AI-INF-AF-AJD-2021-28, correspondiente a la "Asesoría sobre el seguimiento de la gestión de la implementación transversal de Normas Internacionales para el Sector Público (NICSP)".
- XIII. Asuntos de Director Ejecutivo.
- Aprobación del Presupuesto Nacional, por la Comisión de Hacendarios
 - Avances Dirección General de Educación Vial.
 - Atención a oficio N.º DAG-2021-2069 del 14 de octubre del 2021
- XIV. Pasar lista de directivos, con la descripción de quienes están presentes.

Se resuelve:

Acuerdo:

2.1 Se aprueba el orden del día.

ARTÍCULO TERCERO

Aprobación del acta 3077-21:

No hay comentarios.

Se resuelve:

Acuerdo:

3.1 Se aprueba el acta 3077-21.

Se declara acuerdo firme.

ARTICULO CUARTO

Asuntos de la Presidencia.

El Arq. Eduardo Brenes Mata indica, que en relación al tema de la Revisión Técnica Vehicular, se tiene programada una reunión con la Contraloría y que ya se tiene también una cita con la Procuraduría, para que estén informados respecto a que se va avanzando en ese sentido.

ARTICULO QUINTO

Asuntos de los Directores de Junta Directiva.

El Ing. Carlos Contreras Montoya indica, que le gustaría saber cómo se interpreta en última instancia esta cuestión de la Contraloría que estaban hablando antes con respecto al MOPT y a las instrucciones que dan con respecto a la matrícula de prueba práctica o prueba teórica y si eso alcanza a las plataformas nuestras, ya que obviamente está involucrado parte de esa de servicio que COSEVI le da a Educación Vial y solicita se refieran a ese tema.

El Ing. Edwin Herrera Arias señala, que efectivamente la auditoría del MOPT contrató como recordará a la empresa Dinámica S.A. para hacer este trabajo, sin embargo la Junta tomó un acuerdo para que hiciera un convenio de confidencialidad pues eventualmente iban a tener acceso a la información, que hoy le envían el convenio para firma pero indica que es entre el COSEVI y la empresa y que siente una debilidad dado que el objetivo mismo del convenio dice que es para acceso de la información, y el dueño de la información es Educación Vial, por lo que le propuso a don Eduardo, precisamente valorar que el convenio sea firmado en las dos calidades de Viceministro y de presidente Junta Directiva, porque explica en COSEVI ya tiene acuerdo de junta, entonces no ocupa más que formalizar el convenio y que tenga el contenido correcto que se requiere y en el MOPT desconoce si él está autorizado para la firma, por lo que le consultó a don Eduardo que si puede hacer la consulta para determinar si él lo puede firmar en representación del MOPT, a pesar de que doña Irma insistió en que una cláusula del contrato habla de confidencialidad, pero para las formalidades, lo mejor el convenio es que sea conjunto y al menos en la práctica es lo que se maneja COSEVI, que eso fue lo que se le informó a don Eduardo para que precisamente que la Auditoría del MOPT se dé por satisfecha y poder empezar con la labor que ya se coordinó el día de hoy entre la Auditoría Interna de COSEVI y el MOPT y ATI, que lo que le preocupa es que le informaron que no hubo actores de Educación Vial y reitera que eso sí le preocupa porque deberían estar allí.

El Ing. Carlos Contreras Montoya agradece la información y señala que en realidad su preocupación está en cómo involucra o si no las involucran a las plataformas de COSEVI, la decisión que fue anunciada por la Contraloría para darle plazo al MOPT, al Señor Ministro, que si bien es cierto fue un recurso de amparo de una persona, ya que tiene entendido que fue recurso de amparo, es de interés institucional.

El Asesor Legal señala que fue en la Sala Constitucional, no en la Contraloría.

El Ing. Carlos Contreras Montoya desconoce si fue un recurso de amparo, pero en todo caso le parece que el plazo fue extensivo para todo el mundo, independientemente de que haya sido una persona la que se quejara y eso comenta obviamente los involucra de alguna forma.

El Ing. Edwin Herrera Arias señala que sí, pero indica que no fueron ni siquiera notificados, porque explica que el problema es el híbrido del MOPT, COSEVI y los órganos desconcentrados, ya que hay situaciones que no regulan que ni siquiera entienden cómo funciona entonces, es parte de lo que se tiene que determinar ¿qué va a hacer? o ¿qué hay que hacer?, porque con el respeto que se merecen, la plataforma está bien.

El Ing. Carlos Contreras Montoya por eso era importante, que el COSEVI se manifestara.

El Ing. Edwin Herrera Arias brinda el ejemplo del concierto de Coldplay se cayó con 30000 entradas el sistema, por lo que la respuesta está en dar más clases y tomar decisiones asociadas al fortalecimiento del espacio, porque si se tiene espacio y da el ejemplo de las pruebas prácticas y porque si Educación Vial logra abrir pruebas prácticas a 6 y 7 meses, haciendo un esfuerzo increíble ya que explica que si alguien se incapacita en esa semana, ¿qué hacen con esa incapacidad? y el trabajo se acumula.

El Ing. Carlos Contreras Montoya es casi una situación límite.

El Ing. Edwin Herrera Arias señala, que en el tema de prácticas del gravísimo ya se los ha traído aquí, porque hay regiones que ni siquiera tienen un instructor, hay otras que solo tienen un instructor, entonces da el ejemplo de qué pasaría si ese instructor yendo hacia el trabajo choca y se atrasó dos horas, se da el colapso total de la regional, que ese es el tema de que no hay capacidad de respuesta en el personal siquiera, ni siquiera el servicio mínimo, que ese es el fondo del asunto al menos de lo que yo ha dicho y sigo insistiendo en mencionar.

El Ing. Carlos Contreras Montoya señala que es una práctica de personal en ese caso que está citando.

El Ing. Edwin Herrera Arias señala que se tiene menos personal que hace 10 años y se tiene más demanda de usuarios porque ahora el país es más grande en habitantes.

El Ing. Carlos Contreras Montoya señala, que se siente bastante tranquilo respecto a que lo que le corresponde a ATI está bien, pero indica que el asunto es práctico ya que si al Señor Ministro le están le Están compulsivamente diciendo que la próxima ocasión que se abran y una persona vaya, tiene que estar garantizado que va a ser atendido.

El Ing. Edwin Herrera Arias consulta ¿qué significa ser atendido?

El Ing. Carlos Contreras Montoya indica, que significa que se le responda y se le dé una cita, que eso es muy importante y por eso es una lástima que el COSEVI no esté bien informado desde el despacho de don Rodolfo ya que dijiste que ni siquiera fue consultado, que el recurso de amparo según el extracto que salió, está dirigido exactamente a eso a que la persona ni siquiera pudo tener un interlocutor con el cual hablar y si eso lo que implica es un problema serio para poder atenderlo de personal, debería hacerse una acción en ese sentido, que no le corresponde a COSEVI ciertamente pero lo indica como una idea.

El Asesor Legal señala, que es similar a lo que nos pasó con el tema de las placas en su momento, donde la Sala Constitucional piensa que todo eso es muy fácil y los puso a correr y que al Ministerio le va a pasar igual, ya que al Ministerio y a Educación Vial le dieron audiencia y no contestaron nada, para poder defender su posición cuando menos.

El Ing. Carlos Contreras Montoya, señala que le sorprendió eso, que, aunque por ejemplo también haya llegado tarde la respuesta del Ministerio, cuando la Asamblea Legislativa pidió criterio sobre el proyecto del cese del monopolio de Riteve y el fondo para los colegios profesionales es igual, que ahí no sé contestó o se contestó tarde, y en este caso lo dice muy claramente ni siquiera le respondieron a la Sala por parte de la Administración, ni Educación Vial respondió ni el despacho del Ministro, entonces no va a quedar nunca claro en la Sala cuál es la responsabilidad de cada uno de los actores, pero en todo caso cierra comentando, que nadie separa al COSEVI del MOPT, da el ejemplo de que cuando se le habla a alguna persona sobre licencias, de COSEVI, para las personas es COSEVI el del problema, que nadie sabe que Educación Vial no está dentro de COSEVI y que Educación Vial le pertenece al MOPT, lo que les importa es que no tiene acceso a las citas y que COSEVI es incompetente para eso.

El Auditor realiza un breve comentario respecto a que en la reunión a la gente de Dinámica, se adelantó que es muy posible que en el estudio que salga cuando se termine la evaluación, que el problema no es tecnológico, el problema no es de la plataforma y el resultado sea que el problema es demanda y capacidad instalada para atender a los usuarios, que no se tiene en Educación Vial la capacidad de satisfacer las citas que salen, ya que son 150.000 personas en proceso y salen cerca de 30.000 por mes y de esas personas la mitad pierde las evaluaciones ya sean teóricas o práctica, entonces la multiplicación sigue creciendo más los nuevos que van a pagar, entonces de momento no hay forma de que eso se pueda cumplir y desgraciadamente con la petición de la Sala Constitucional se tiene el inconveniente, que asumen que son los sistemas y garantiza a nivel personal que si en la parte del sistema si sale algo es qué sería

inmaterial desde el punto de vista efecto que puedan tener las IP y que no van a ser tan relevantes y con respecto a la respuesta del informe, considera no va a cumplir con las expectativas porque según lo que han visualizado ahí no es donde está la situación problemática del sistema, es la que tiene la otra parte de programación de proyección y de planificación.

No hay más comentarios.

ARTÍCULO SEXTO

Resolución a reclamo interpuesto por la empresa Constructora Puente Prefa LTDA. Contratación Directa 2012CD-000311-00100 “Diseño y construcción de Puentes Peatonales”, “Diseño y construcción de Puentes Peatonales”, Línea 1: “Diseño y construcción de puente peatonal sobre la RN 22 en el intercambio Brasil de Santa Ana-San José”.

ARTICULO SÉTIMO

Resolución a reclamo interpuesto por la empresa Constructora Puente Prefa LTDA. Contratación Directa 2012CD-000311-00100 “Diseño y construcción de Puentes Peatonales”, “Diseño y construcción de Puentes Peatonales”, Línea 2: “Diseño y Construcción de Puente Peatonal sobre la RN 3, a la altura del Centro Comercial Paseo de las Flores, Heredia”.

ARTICULO OCTAVO

Resolución a reclamo interpuesto por la empresa Constructora Puente Prefa LTDA. Licitación Pública 2012LN-000155-00200 Línea 1: “Diseño y construcción de Puente Peatonal sobre la RN2, Autopista Florencio del Castillo, cercanías del Servicento La Galera, Curridabat, San José.

ARTICULO NOVENO

Resolución a reclamo interpuesto por la empresa Constructora Puente Prefa LTDA. Licitación Pública 2012LN-000155-00200 Línea 2: “Diseño y construcción de Puente Peatonal sobre la RN 32, Carretera Braulio Carrillo, cercanías Escuela de la Marina, Pococí.”

ARTICULO DÉCIMO

Resolución a reclamo interpuesto por la empresa Constructora Puente Prefa LTDA. Licitación Pública 2012LN-000155-00200 Línea 3: “Diseño y construcción de Puente Peatonal sobre la RN 2, Carretera Interamericana Sur, cercanías Centro Comercial Plaza Monte General a la altura del km 138.”

Se recibe al Lic. Sergio Valerio Rojas de la Dirección Financiera, quien se refiere a los reclamos interpuestos por la empresa Constructora Puente Prefa LTDA., mediante la presentación que se aporta a continuación:



DIRECCIÓN FINANCIERA

**REAJUSTES DE PRECIOS
CONSTRUCTORA PUENTE PREFE LTDA.**



ANTECEDENTES

- ❖ Contratación Directa 2012CD-000311-00100 “Diseño y construcción de Puentes Peatonales”:
 - Línea 1: “Diseño y Construcción de Puente Peatonal sobre la RN 22, en el Intercambio Brasil de Santa Ana, San José”.
 - Línea 2: “Diseño y Construcción de Puente Peatonal sobre la RN 3, a la altura del Centro Comercial Paseo de las Flores, Heredia”.
- ❖ Cartel de la Contratación Directa 2012LN-000155-00200 “Diseño y construcción de Puentes Peatonales”:
 - Línea 1: “Diseño y Construcción de Puente Peatonal sobre la RN 2, Autopista Florencio del Castillo, cercanías del Servicentro La Galera”.
 - Línea 2: “Diseño y Construcción de Puente Peatonal sobre la RN 32, carretera Braulio Carrillo a la altura de la escuela de La Marina, Pococí”.
 - Línea 3: “Diseño y Construcción de Puente Peatonal sobre la RN 2, carretera interamericana sur a la altura del Km 138 cercanías del Centro Comercial Plaza Monte General, Pérez Zeledón”.



**CONSIDERACIONES IMPORTANTES
 REAJUSTE DE PRECIOS**

Los Carteles de las contrataciones disponen lo siguiente:

- A la empresa le serán reconocidas las variaciones de precios, actualizando negativa o positivamente los costos de los elementos que forman parte de los diferentes renglones de pago, tomando como base el costo en la fecha de presentación de la oferta. El oferente deberá mostrar en su oferta la estructura de costos.
- El reajuste se hará en estricto apego al programa de trabajo vigente propuesto por el contratista y aprobado por el contratante.
- Los reajustes de precios se deben pagar con base en las consideraciones del cartel y de la oferta adjudicada, en relación al programa de trabajo, maquinaria ofrecida, personal ofrecido, adelantos, anticipos, préstamos de materiales por la Administración, etc.
- Fórmula según reforma al “Reglamento para el reajuste de precios de los contratos de obra pública de construcción y mantenimiento” (Decreto Ejecutivo No. 36943-MEIC, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 20 de fecha 27 de enero del 2012).
- Los reajustes de precios serán calculados sobre estimaciones de avance de obra mensuales, cuya fecha de corte sea el último día hábil de cada mes calendario.
- Los renglones de imprevistos y utilidad no son reajustables.



RESUMEN

Ubicación	Monto reajuste 2019	Monto reajuste 2021	Reajuste Total
Brasil de Santa Ana (*)	c 9.951.544,06	c 1.824.579,83	c 11.776.123,89
Paseo de las Flores (*)	c 17.563.623,18	c 3.214.426,96	c 20.778.050,14
La Galera	c 0,00	c 23.220.806,15	c 23.220.806,15
La Marina	c 0,00	c 14.565.233,35	c 14.565.233,35
Pérez Zeledón	c 0,00	c 18.366.763,79	c 18.366.763,79
Total	c 27.515.167,24	c 61.191.810,08	c 88.706.977,32

(*) Las diferencias solicitadas en el año 2021 obedecen a que, en la aplicación de la fórmula durante el año 2019 se excluyeron, por error de la Dirección Financiera, los rubros correspondientes a imprevistos y utilidad, por lo que es procedente cancelar dichas diferencias.

El expositor responde que es lo que se le canceló.

El expositor responde que lo que se le canceló fueron 138.034.979, por reajustes a la obra en Brasil de Santa Ana y se le están cancelando 11.776.123, donde el porcentaje de reajuste es de 9% , 8 y medio por ciento.

El Ing. Carlos Contreras Montoya, señala que es razonable.

El expositor indica si desea otro ejemplo.

El Ing. Carlos Contreras Montoya señala que no que con ese está bien, solo quería darse una idea.

El expositor responde que los índices que se aplican son similares y que en todos los casos contemplan varias variables, pero en total señala, todos los reajustes están por ese mismo rango aproximado de porcentaje.

El Arq. Eduardo Brenes Mata consulta ¿cuántos reajustes son 3?

El expositor responde que son 5 reajustes, dos diferencias que se cancelaron en el 2009 que ya habían sido aprobadas por Junta directiva y lo de ahora que es la que estaba explicando y 3 nuevos que no habían sido solicitados por el contratista.

La Licda. Gabriela Valverde Murillo indica, que todos esos proyectos estaban compitiendo mediante una licitación, y lo que consulta es si en el primer ejemplo se le adjudicó por 128 millones pero en ese proceso adjudicación habían otros que estaban compitiendo, esos 128 millones es por lo que ofertó o el precio que puso la empresa que se adjudicó, entonces cuando hay competencia para definir estas adjudicaciones, a veces se define una por precio y señala que si esta empresa que se adjudicó y se descartó otra, porque era más cara, y el precio era otro ¿por qué se le está pagando más?

El expositor responde que le entiende la consulta y señala que no conozco las otras ofertas, pero explica que lo que pasa es que cualquier oferente solicita el mismo trato porque el tema de los reajustes está dispuesto en la Ley de Contratación entonces cualquiera que sea, por ejemplo, si este fue el más barato en su momento y ahora se están aplicando reajustes, sería lo mismo para todos.

El Asesor Legal señala que el concepto del reajuste se da donde la empresa por ejemplo cotiza, por decir algo en el 2002 sobre unos determinados montos pero al final de cuentas cuando ya se le va a pagar el monto respectivo del precio, ha transcurrido el tiempo porque no se había contemplado que tenían que pedir permiso a determinadas compañías para construir o había que cambiar el cableado, todo eso determinó el cambio en el tiempo de muchos de los rubros que conformaban la oferta que ellos brindaron, es decir el precio que se propuso hacer en 5 colones por poner un ejemplo, con todo el tiempo que ha pasado, los materiales están a diferente monto de los cotizados originalmente y por eso ya no puede costar los mismo 5 colones originales.

Constitucionalmente en la Ley y en el Reglamento de Contratación Administrativa dice que los contratistas no pueden perder, ya que se tiene que mantenerse un equilibrio económico, de ahí que se tienen que pagar efectivamente los costos en que incurrieron a valor presente o lo más cercano, es decir los costos últimos o más actualizados para pagar efectivamente de acuerdo al monto correcto y que esa es la filosofía del reajuste.

Los señores miembros agradecen la presentación y determinan votar.

Se resuelve:

Acuerdo:

- 6.1 Se acoge solicitud de revisión al resultado del monto cancelado por reajuste de precio, acordado por resolución JD-2019-0598 del 5 de diciembre del 2019, interpuesto por la señora Ana Cristina Van Der Laat Ulloa, apoderada generalísima sin límite de suma, de la empresa Constructora Puente Prefa LTDA., cédula de persona jurídica número 3-102-38751, para el pago de sumas pendientes por de cancelación por reajustes asociados a la Contratación Directa 2012CD-000311-00100 "Diseño y construcción de Puentes Peatonales", Línea 1: "Diseño y Construcción de Puente Peatonal sobre la RN 22, en el Intercambio Brasil de Santa Ana, San José".
- 6.2 Se dispone el pago de la suma de ¢ 1.824.579,83, al cual deberá ser agregado el IVA correspondiente.
- 6.3 Se advierte que, contra la presente resolución, proceden los recursos de revocatoria con apelación en subsidio. El primero deberá interponerse ante esta Junta Directiva del Consejo de Seguridad Vial y el segundo ante el despacho del Señor Ministro de Obras Públicas y Transportes; en la forma y plazos señalados en el artículo 25 de la Ley de Administración Vial N° 6324, en relación con los numerales 342 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública.
- 6.4 Notifíquese al reclamante al correo electrónico: puenteprefa@puenteprefa.cr

Se declara acuerdo firme.

Se resuelve:

Acuerdo:

- 7.1 Se acoge solicitud de revisión al monto cancelado, con motivo del reclamo por reajuste de precio acordado por resolución JD-2019-0597 del 5 de diciembre del 2019, interpuesto por la señora Ana Cristina Van Der Laat Ulloa, apoderada generalísima de la empresa Constructora Puente Prefa LTDA., cédula de persona jurídica número 3-102-038751, asociado a la Contratación Directa 2012CD-000311-00100 "Diseño y construcción de Puentes Peatonales", "Diseño y construcción de Puentes Peatonales", Línea 2: "Diseño y Construcción de Puente Peatonal sobre la RN 3, a la altura del Centro Comercial Paseo de las Flores, Heredia".
- 7.2 Se dispone el pago de la suma de ¢ 3.214.426,96, al cual deberá ser agregado el IV correspondiente.
- 7.3 Se advierte que, contra la presente resolución, proceden los recursos de revocatoria con apelación en subsidio. El primero deberá interponerse ante esta Junta Directiva del Consejo de Seguridad Vial y el segundo ante el despacho del Señor Ministro de Obras Públicas y Transportes; en la forma y plazos señalados en el artículo 25 de la Ley de Administración Vial N° 6324, en relación con los numerales 342 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública.
- 7.4 Notifíquese al reclamante al correo electrónico: puenteprefa@puenteprefa.cr

Se declara acuerdo firme.

Se resuelve:

Acuerdo:

- 8.1 Se acoge el reclamo administrativo interpuesto por la señora Ana Cristina Van Der Laat Ulloa, apoderada generalísima de la empresa Constructora Puente Prefa LTDA., cédula de persona jurídica número 3-102-038751, para el pago de sumas pendientes de cancelación por reajuste asociados a la Licitación Pública 2012LN-000155-00200 "Diseño y construcción de Puentes Peatonales", Línea 1: "Diseño y Construcción de Puente Peatonal sobre la RN 2, Autopista Florencio del Castillo, cercanías del Servicentro La Galera".
- 8.2 Se dispone el pago de la suma de **¢ 23.220.806,15**, a lo cual debe sumarse el IVA correspondiente.
- 8.3 Queda sujeto a contenido presupuestario.
- 8.4 Se advierte que, contra la presente resolución, proceden los recursos de revocatoria con apelación en subsidio. El primero deberá interponerse ante esta Junta Directiva del Consejo de Seguridad Vial y el segundo ante el despacho del Señor Ministro de Obras Públicas y Transportes; en la forma y plazos señalados en el artículo 25 de la Ley de Administración Vial N° 6324, en relación con los numerales 342 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública.
- 8.5 Notifíquese al reclamante al correo electrónico: puenteprefa@puenteprefa.cr

Se declara acuerdo firme.

Se resuelve:

Acuerdo:

- 9.1 Se acoge el reclamo administrativo interpuesto por la señora Ana Cristina Van Der Laat Ulloa, apoderada generalísima de la empresa Constructora Puente Prefa LTDA., cédula de persona jurídica número 3-102-038751, para el pago de sumas pendientes de cancelación por reajuste asociados a la Licitación Pública 2012LN-000155-00200 "Diseño y construcción de Puentes Peatonales", Línea 2: "Diseño y Construcción de Puente Peatonal sobre la RN 32, carretera Braulio Carrillo a la altura de la escuela de La Marina, Pococi".
- 9.2 Se dispone el pago de la suma de **¢ 14.565.233,35**, a lo cual debe sumarse el IVA correspondiente.
- 9.3 Queda sujeto a contenido presupuestario.
- 9.4 Se advierte que, contra la presente resolución, proceden los recursos de revocatoria con apelación en subsidio. El primero deberá interponerse ante esta Junta Directiva del Consejo de Seguridad Vial y el segundo ante el despacho del Señor Ministro de Obras Públicas y Transportes; en la forma y plazos señalados en el artículo 25 de la Ley de Administración Vial N° 6324, en relación con los numerales 342 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública.
- 9.5 Notifíquese al reclamante al correo electrónico: puenteprefa@puenteprefa.cr

Se declara acuerdo firme.

Se resuelve:

Acuerdo:

- 10.1** Se acoge el reclamo administrativo interpuesto por la señora Ana Cristina Van Der Laat Ulloa, apoderada generalísima de la empresa Constructora Puente Prefa LTDA., cédula de persona jurídica número 3-102-038751, para el pago de sumas pendientes de cancelación por reajuste asociados a la Licitación Pública 2012LN-000155-00200 "Diseño y construcción de Puentes Peatonales", Línea 3: "Diseño y Construcción de Puente Peatonal sobre la RN 2, carretera interamericana sur a la altura del Km 138 cercanías del Centro Comercial Plaza Monte General, Pérez Zeledón".
- 10.2** Se dispone el pago de la suma de **¢ 18.366.763,79**, a lo cual debe sumarse el IVA correspondiente.
- 10.3** Queda sujeto a contenido presupuestario.
- 10.4** Se advierte que, contra la presente resolución, proceden los recursos de revocatoria con apelación en subsidio. El primero deberá interponerse ante esta Junta Directiva del Consejo de Seguridad Vial y el segundo ante el despacho del Señor Ministro de Obras Públicas y Transportes; en la forma y plazos señalados en el artículo 25 de la Ley de Administración Vial N° 6324, en relación con los numerales 342 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública.
- 10.5** Notifíquese al reclamante al correo electrónico: puenteprefa@puenteprefa.cr

Se declara acuerdo firme.

Al ser las 15 horas con 45 minutos se retira de la sesión el Lic. Sergio Valerio Rojas de la Dirección Financiera.

ARTICULO UNDÉCIMO

Reforma integral del Reglamento Autónomo de Organización y Servicio del Consejo de Seguridad Vial.

Se recibe a los licenciados y licenciadas, Eddie Elizondo Mora, Maylin Madrigal Peralta, Valeska Baltodano Navarro, Gustavo Mora Arce, de los Departamento de Gestión y Desarrollo Humano y de la Dirección Ejecutiva, quienes se refieren al tema Reforma integral del Reglamento Autónomo de Organización y Servicio del Consejo de Seguridad Vial, mediante la presentación que se aporta a continuación:





ANTECEDENTES:

- Mediante artículo IV de la Sesión Ordinaria N° 3039-2021, del 27 de enero del año 2021 la Junta Directiva del Consejo de Seguridad Vial acordó aprobar la propuesta de reforma integral del Reglamento Autónomo de Organización y Servicio de este Consejo.
- A partir de ello la Asesoría Legal ha venido gestionando lo correspondiente ante dicha Dirección General de Servicio Civil a fin de obtener la aprobación del borrador conocido en su oportunidad por los Señores Miembros de Junta Directiva.
- En fecha en fecha 20 de abril de los corrientes, mediante oficio N° AJ-OF-170-2021 suscrito por la Licda. Jennifer Ruiz Salazar de la Asesoría Jurídica de la DGSC, se remite el estudio jurídico correspondiente junto con la respectiva matriz de cambios, la cual recomienda su enmienda previa a su aprobación.
- Adicionalmente recientemente se agregó un capítulo para dar cumplimiento al oficio N° CNRV-2021-123 de la Comisión Nacional de Ética y Valores y la Procuraduría de la Ética Pública del 7 de junio del presente año, el cual viene a incorporar un nuevo Modelo sobre Regulaciones Disciplinarias Relacionadas con Conductas Improbas, Fraudulentas y Corruptas.
- Mediante oficio N° CGEV-2021-20 del 07 de octubre de 2021 la Comisión de Gestión Ética y Valores solicita la derogatoria expresa del Código de Ética del Servidor el Consejo de Seguridad Vial en la "Propuesta a la Reforma Integral del Reglamento Autónomo de Organización y Servicio del Consejo de Seguridad Vial", específicamente en su artículo 156.



OFICIO N° AJ-OF-170-2021 DGSC
CAMBIOS MAS SIGNIFICATIVOS:

Artículo 8.- Teletrabajo. Es toda modalidad de trabajo que se realiza fuera de las instalaciones de la persona empleadora, utilizando las tecnologías de la información y comunicación sin afectar el normal desempeño de otros puestos, de los procesos y de los servicios que se brindan. Esta modalidad de trabajo está sujeta a los principios de oportunidad y conveniencia, donde la persona empleadora y la persona teletrabajadora definen sus objetivos y la forma en cómo se evalúan los resultados del trabajo, puede desarrollar parte de sus labores mediante el uso de medios telemáticos desde su propio domicilio u otro lugar habilitado al efecto, siempre que las necesidades y naturaleza del servicio lo permitan y en el marco de una política de conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas funcionarias públicas.

Las personas funcionarias teletrabajadoras deberán cumplir con la jornada y horario establecido por la administración, reportando por los medios que se definan su hora de inicio y finalización de jornada laboral. Será responsabilidad de la jefatura inmediata velar por el cabal cumplimiento de la jornada, además el funcionario en modalidad de teletrabajo deberá justificar cualquier inconsistencia en el cumplimiento de aquella.

La persona teletrabajadora deberá apersonarse a las instalaciones del Consejo cuando así sea requerido por la jefatura inmediata a efectos de asistir a una reunión o con la finalidad de atender cualquier otro asunto relacionado con sus funciones. Para ello, la jefatura deberá tomar en cuenta el tiempo de desplazamiento de la persona teletrabajadora a su centro de trabajo.

El Ing. Carlos Contreras Montoya consulta: ¿esa redacción qué implica que tiene que haber un consenso entre ambos?

El expositor responde que la idea es que las personas puedan tener teletrabajo y que puedan utilizar ese tipo de tecnologías para la casa y valorar las oportunidades de conveniencia de la protección, donde el empleador y el

trabajador puedan definir objetivos y que eso puede ser evaluados, lo que antes no estaba y establecer mecanismos que se puedan utilizar y la forma en que se va a obtener el resultado.

El Ing. Carlos Contreras Montoya señala que le está respondiendo de manera afirmativa respecto a lo que acaba de decir, eso lo que implica es que tiene que haber un consenso entre ambos.

El expositor responde que sí, además que el para el otro año, están trabajando con el nuevo modelo de desempeño que el Gobierno está solicitando que va a tener algunas modificaciones de acuerdos de compromiso, las cuales las oficinas los jefes y los colaboradores van a tener que llegar a un acuerdo de en qué van a trabajar y qué aspectos van a tener por lo que le están dando forma, ya que el COSEVI tiene un modelo reducido, con base a procesos, funciones y atributos para que las personas no solo tengan que ir a teletrabajar sino cumplir objetivos específicos que están coordinados entre la Jefatura y el colaborador.

La Licda. Gabriela Valverde Murillo realiza el siguiente comentario:

Entiende todo esto del nuevo modelo de evaluación de desempeño, pero consulta: ¿qué es lo que está buscando? ¿es quitar las jerarquías? porque el tema de los objetivos de manera conjunta podría ocasionar que la Administración no pueda definir y lo que se hace es negociar con el trabajador respecto a lo que va a realizar en sus funciones y ese tipo de cosas, desconoce si existe algo más solicitado por parte del Estado o si se está generalizando ya que explica que lo que ella comprendía, que en el teletrabajo negocian porque tiene que estar de acuerdo la Jefatura para hacer teletrabajo, pero los objetivos de la labor que se va a hacer, eso señala que desconocía que estaba estipulado de esa forma, por lo que solicita se le amplíe el tema.

El expositor responde que en el COSEVI se tiene un plan estratégico, que define los objetivos en cada área de trabajo, son los objetivos que se van a utilizar, no es que se van a poner objetivos nuevos, que no están dentro de la planificación estratégica que tiene la institución, para cumplir sus metas, que en base a esos objetivos es que tiene que trabajar que todo tiene que estar sustentado en el accionar estratégico de la institución, resalta la importancia de que a la persona se le comunique formalmente con base a lo que la organización quiere que se cumpla, esto para que sepa exactamente qué es lo que se quiere hacer y está orientado a la acción estratégica que tiene definida la institución en su plan estratégico y en su plan operativo anual.

La Licda. Gabriela Valverde Murillo, solicita se incorpore eso, eso hace falta ahí, indicar que definen sus objetivos, orientados al plan estratégico institucional, ya que como está le parece queda muy abierto.

El Auditor a.i. consulta ¿en qué queda la condición del mapeo que se hizo de los puestos? porque también señala va en concordancia con lo que dice el puesto que cada persona en el Servicio Civil, ya que aquí queda como que hay una relación de que algunas de esas funciones pueden variarse y también hay una relación obligatoria con lo que dice el Servicio Civil que se abrió cada puesto.

El expositor Eddie Elizondo Mora responde, que lo que dice el mapeo los llevó a orientar que las personas obviamente que están ocupando puestos de trabajo y están orientadas a que ese puesto es requerido para esa área de trabajo para cumplir una serie de objetivos que están acordes a ese lineamiento, la idea es que haya un orden estratégico que se pueda establecer y las funciones acordes a ese orden estratégico y por esa razón señala que el mapeo ayudó a orientar todo ese tipo de información.

El Arq. Eduardo Brenes Mata señala que en la última frase se deberá tomar en cuenta el tiempo de traslado de las personas trabajadoras a su centro de trabajo y consulta ¿qué significa?

El expositor Eddie Elizondo Mora responde que a veces la persona teletrabajadora está en la casa y se requiere la presencia en la Institución y tal vez la persona no vive tan cerca y se requiere que esté en un tiempo determinado y la idea es básicamente es tener claro que existe un desplazamiento de un lugar a otro para que la jefatura lo contemple.

El Asesor Legal señala que lo que se quiere dar a entender, es que el tiempo que se va a tardar en desplazarse al Consejo, está trabajando para todos los efectos.

El Arq. Eduardo Brenes Mata indica que lo pregunta porque cuando hay un horario por ejemplo de 7:00 de la mañana a 15:00 de la tarde, el trabajador tiene que llegar antes de las 7 y el tiempo de viaje es problema del funcionario y lo que tarde a la salida para llegar a tu casa también es un problema del trabajador, que aquí lo que está entendiendo es que un funcionario que está trabajando en la casa y de repente lo llaman y dura 45 minutos en llegar y al final de la reunión que va a tomar igualmente un tiempo, ese tiempo de traslado se consideraría parte del tiempo trabajado ¿es así?

El Asesor Legal responde que sí.

El Director Ejecutivo señala que esa es la excepción, porque explica que la idea del teletrabajo también es que hay una planificación, pero eso aplica también igual para las citas médicas que por ejemplo cuando se asiste a una cita médica, se tiene exactamente el mismo tema, pero reitera es la excepción porque de hecho por ejemplo en la institución la mayoría trabajan contra cronograma, se le habilita los días del teletrabajo y los días de presencialidad, porque hay que recordar que ahí es donde se pretende llegar con el tema de retorno a la presencialidad.

El Ing. Carlos Contreras Montoya señala que por eso la primera pregunta fue ¿que si eso significaba que tenía que haber un consenso? lo cual suena como un absurdo porque la persona que emplea tiene los objetivos estratégicos de la institución y las personas que trabajan con él obviamente va a darles instrucciones bajo esa esa filosofía y los objetivos de la Institución, pero es su subalterno entonces donde dice ahí que definirán el empleador y el empleado los objetivos y la forma en que lo va a realizar el trabajo, ya que indica parece que va totalmente en contra de las jerarquías, por eso es que la pregunta de Gabriela fue si las jerarquías se acababan.

El expositor Eddie Elizondo Mora responde que también porque está en la ley y se trató de ajustar a la normativa.

El Dr. Carlos Rivas Fernández, Asesor Legal, señala que le parece atendible la sugerencia de doña Gabriela, de que lo se convenga vaya en función del plan institucional es decir que ese sea el condicionante de lo que se llegue acordar, no que haya una libertad de definirlo entre el funcionario y el empleador, por tanto, considera bien que se incorpore esa frase al final.

La Licda. Gabriela Valverde Murillo, considera que lo puede decir es:

Donde la persona empleadora y la persona teletrabajadora de acuerdo a los objetivos estratégicos institucionales, definen la forma en que van a desarrollarse y a evaluar los resultados, algo así indica, ya que de la forma en que está redactado reitera queda demasiado abierto.

El expositor Eddie Elizondo Mora responde que recuerda que así lo dice la ley literalmente, pero está de acuerdo en hacer los cambios, sin ningún problema.

El Director Ejecutivo solicita se adicione ya que este es un reglamento y la especificidad está en esta norma.

El expositor Eddie Elizondo Mora responde que le parece bien la observación.

El Auditor interno a.i. señala que la auditoría tiene una tipología de trabajo diferente en la institución y los objetivos, aunque están situados en relación al objetivo del trabajo que se está haciendo, en el caso de la Auditoría son ligeramente la excepción en ese escenario, es decir que no van ligados al plan institucional sino en el caso de cada trabajo de los funcionarios que están teletrabajo, va ligado a los objetivos del trabajo que está haciendo.

El Director Ejecutivo consulta ¿si al final no son los objetivos institucionales?, ya que señala que igualmente responden a un plan.

El Auditor interno a.i. señala que sí, ejemplo si es una denuncia, la denuncia está dentro del plan de trabajo de la Auditoría, pero dentro de los objetivos institucionales la misión y la visión no están las denuncias.

El Director Ejecutivo podría ser dentro del plan y las funciones que le competen a la institución.

El Auditor interno a.i. señala que sí sería bueno que en el caso de la Auditoría sí, ya que son ligeramente diferentes.

El Director Ejecutivo consulta ¿considera que así se metería en la redacción?

El Auditor interno a.i. indica que perfecto que no hay problema, lo indicó pensando en el trabajo de la Auditoría ya que cada trabajo difiere, ya que puede ser una denuncia, puede ser un informe como el de la Contraloría que se va a presentar posterior, depende de los objetivos de cada trabajo, así va a variar la disposición del rol de teletrabajo de cada uno.

Continúan con la presentación:



El Auditor interno a.i. consulta ¿cómo queda la superposición horaria en el caso casó de que un director ejecutivo esté dando clases en la jornada de trabajo?

El Director Ejecutivo indica que no es él.

El Auditor interno a.i. señala que fue otro del pasado.

El Director Ejecutivo indica que tiene una reposición de horarios y cumplimiento de objetivos, así se va a regular en la normativa.

El Auditor interno a.i. indica que el problema es que normalmente los que están en esa condición son los que no tienen horarios, los de más alto nivel de la tabla, entonces esa condición es complicada de controlar y regular el cumplimiento de la jornada laboral de todos hasta de los directores.

El Director Ejecutivo indica que tiene razón, porque en realidad hay que poner en línea a las jefaturas, y da el ejemplo respecto a que ahora que está en la Dirección de Logística se percató que había jefaturas que no hacían el reporte de la jornada el laboral, y a pesar de que ya están eximidos de la marca, eso no los exime de cumplir la jornada y que es simplemente establecer el mismo control de cumplimiento y radios en responsabilidad, ya que esa es la idea y el espíritu del teletrabajo y finalmente en el tema del RAOS recuerda que ni el Auditor ni el Director Ejecutivo son regulados por este.

El expositor Eddie Elizondo Mora continúa con la presentación:





El Auditor interno a.i. señala la preocupación respecto a que esos concursos duran mucho tiempo, que por ejemplo en el caso personal duró cuatro años y no hubo concurso, don Eddie lleva más de 6 años interino y tampoco se ha hecho el concurso y que en la Auditoría hay varios que están interinos por años y las plazas no se han podido consolidar con ese tema respecto al concurso interno, considera que aquí no se solventa ese escenario.

El expositor Eddie Elizondo Mora, responde que, al regresar a Recursos Humanos, la Institución ha realizado 3 concurso internos avalados por el Servicio Civil, y ha dado el visto bueno a todos los concursos realizados y que la gran mayoría de funcionarios de la Institución que han participado, han podido optar por la propiedad, que sí han tenido un avance significativo en el tema. Seguidamente indica que por una cuestión estructural, en la Dirección General del Servicio Civil la dinámica que utilizan es un poco lenta en esos procesos, ya que regulan todos los concursos de todas las instituciones públicas, indican que les cuesta mucho en un tiempo rápido y eficaz cumplir con esta demanda, que se han elaborado 3 concursos de puestos operativos, técnicos y administrativos y ahora está trabajando en el concurso de los profesionales, pero por el mismo accionar del Servicio Civil ha sido un poco lenta, pero se espera que en los próximos meses que el último concurso que abarcaría la totalidad también de plazas vacantes que son los profesionales que falta hacer, que se podría cumplir ya en los próximos meses, pero sí tiene razón en que la inercia administrativa lenta del Servicio Civil, hace que las instituciones públicas no cumplan en un tiempo más adecuado la conclusión de los concursos.

El Auditor interno a.i. señala que esta parte de la norma está muy bonita, pero de la consolidación del derecho que es de lo que está hablando demasiado, el peligro es que no se pueda consolidar en algún momento y que digan que ya no tiene derecho o algún elemento extraño que no se visualice en la norma.

El Director Ejecutivo señala, que hay dos elementos hay cerca de 60 cadenas de nombramientos porque precisamente Recursos Humanos ha hecho un esfuerzo titánico para que se puedan asignar funcionarios de la misma Institución, eso implica que al final ese encadenamiento 3 hasta 4 plazas en el mismo puesto, es un valor que se le da a los funcionarios cuando realmente se merecen ese esfuerzo, al final pierden a funcionarios que también estaban ayudando bastante, pero se quedan dentro de la misma Institución. El tema acá precisamente no es interno sino externo y en este momento

ha de ser realista de que efectivamente el Consejo de Seguridad Vial no ha terminado al menos en su gestión el tema este, porque el Servicio Civil sigue bastante lento en el proceso, sin embargo, hay algo también importante de recordar que no había posibilidad de escoger la plaza, ahora ya existe esa posibilidad, entonces ya están intentando acelerar pero al final dependen directamente de lo que disponga el Servicio Civil, por ejemplo cuando habla de 60 plazas puede ser que haya 3 en dentro de la cadena entonces si se multiplica se estaría hablando de casi 200 personas que están en esa condición, pero menciona que hoy es la única forma de que se logre que muchos funcionarios puede llegar a un poco más subiendo de puesto y premiando ese esfuerzo que generan para la institución.

El Ing. Carlos Contreras Montoya pregunta: ¿la aplicación de las normas en las instituciones con desconcentración máxima cómo es este Consejo es absoluta o sea nosotros tenemos que apegarnos totalmente a lo que el Servicio Civil decida?

El expositor Eddie Elizondo Mora responde que sí, ellos son los que ponen las reglas del juego y hay que cumplir lo que ellos decidan, y ellos son los que al final determinan si está bien o está mal.

El Ing. Carlos Contreras Montoya, señala que en 35 años que fue funcionario público, conoció una institución deficiente que se llama Servicio Civil, que triste.

El expositor Eddie Elizondo Mora continúa con la presentación:





OFICIO N° AJ-OF-170-2021 DGSC
CAMBIOS MAS SIGNIFICATIVOS:

Se reformulo el **Artículo 58.-** referente al tema **Periodo de prueba.**

Artículo 58.- Periodo de prueba. Conforme lo establecido en los artículos 30 y 31 inciso a) del Estatuto del Servicio Civil, las personas funcionarias deben pasar satisfactoriamente un periodo de prueba hasta de tres meses de servicio contados a partir de la fecha de vigencia del acuerdo de su nombramiento, dicho período no es opcional, por lo que por regla general debería aplicarse para aquellos casos de iniciación de contrato. Sin perjuicio de lo anterior, la Administración podrá aplicar el periodo de prueba en los ascensos o traslados en que así convenga para garantizar mejor el servicio público. En tales casos, el servidor gozará de licencia de su puesto anterior durante el tiempo que dure dicho periodo de prueba, el cual será aplicable también a su sustituto, así también está establecido en los artículos 19 y 24 del Reglamento del Estatuto del Servicio Civil, en donde se indica, además, que el servidor gozará de licencia de su puesto anterior durante el tiempo que dure dicho periodo de prueba, el cual será aplicable también a su sustituto.

8



OFICIO N° AJ-OF-170-2021 DGSC
CAMBIOS MAS SIGNIFICATIVOS:

Artículo 88.- Clasificación y valoración de puestos. Es el proceso técnico por medio del cual se agrupan los puestos de una organización basándose en similitudes de ciertos factores tales como la complejidad de las tareas, las actividades, responsabilidades, competencias y la estructura organizacional. Sirve para la creación de una estructura ordenada que propicie el crecimiento de las personas, tanto en términos salariales como profesionales, esta combinación puede implicar un impacto sustancial en la motivación, compromiso y productividad dentro de la organización. Se regulará para todas las personas funcionarias del Consejo por las prescripciones del Capítulo XI del Reglamento del Estatuto del Servicio Civil y/o demás normativa que resulte aplicable.

9



La Licda. Gabriela Valverde Murillo señala, que el artículo 93 entiende que está traducido tal cual aparece en una ley, pero indica que se le reconoce la capacitación siempre y cuando no haya sido sufragada por la Institución, esto es no solo que la Institución haya pagado, sino que haya sido en tiempo institucional, ¿es así?

El expositor Eddie Elizondo Mora responde que sí hay una regulación y tramitología muy engorrosa que la persona debe cumplir para asistir a un curso, debe existir visto bueno y autorización del Jerarca.

La Licda. Gabriela Valverde Murillo, agradece la respuesta ya que así está funcionando en el MEP y quería saber si estaba igual.

El Arq. Eduardo Brenes Mata, se refiere al punto B, en el que se indica que las actividades de capacitación se reconocerán a los servidores públicos, siempre y cuando éstas no hayan sido sufragadas por las instituciones públicas, y consulta: ¿qué pasa si un organismo internacional o una empresa vinculada con las actividades del COSEVI, financian algo?

El expositor Eddie Elizondo Mora responde que no entrarían, de acuerdo a la norma lo que se ha analizado, es que alguien se vaya a un curso y lo pague de su dinero, se haría un estudio para determinar si se le reconoce o no por parte de la Institución, pero de otras formas señala no se estaría sufragando.

El Ing. Carlos Contreras Montoya indica que ahí dice lo contrario.

El Arq. Eduardo Brenes Mata, por esa razón llama la atención.

El Ing. Carlos Contreras Montoya indica que todo lo que acaba de decir es lo contrario, dice que si fue sufragado no se le reconocerá, pero si fue sufragado por un ente internacional sí.

El expositor Eddie Elizondo Mora responde que si se está en horas laborales y la institución le otorgó permiso, no necesariamente tiene que pagar, es decir se está en horas laborales para recibir la capacitación, entonces no se le puede reconocer, que es diferente que en una noche asista a un curso de 6:00pm a 10:00pm, cuando su horario es de 7:00am a 3:00pm, y él lo paga, o algún organismo internacional lo envía a alguna actividad, está en horas laborales y con un permiso para asistir, por tanto no se puede reconocer en la carrera profesional.

El Ing. Carlos Contreras Montoya consulta sobre ese último punto respecto, a que solo duren 5 años los reconocimientos una vez que los puntos se obtuvieron.

El expositor Eddie Elizondo Mora responde que es parte de la Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas, que afecta a los empleados públicos.

El Ing. Carlos Contreras Montoya consulta ¿qué pasa con los papers que los funcionarios producen en revistas internacionales indexadas o en congresos? ya que siempre se reconocieron como puntos de carrera profesional.

El expositor Eddie Elizondo Mora responde que lo que recuerda es que ahorita no se está reconociendo eso.

El Ing. Carlos Contreras Montoya consulta: ¿no lo está reconociendo el Consejo o no se está reconociendo como norma?

El expositor Eddie Elizondo Mora responde que cree que no se está reconociendo como norma, pero tan específico no lo recuerda. Señala que tendría que revisar porque en este momento no ha visto un caso de reconocimiento de este tipo.

El Ing. Carlos Contreras Montoya consulta ¿si lo vio en el pasado?

El expositor Eddie Elizondo Mora responde que hace tiempo sí, porque la norma lo permitía, pero en este tiempo no, ya que no se tienen muchos escritores.

El Ing. Carlos Contreras Montoya indica que hay algo de investigación que puede generar publicaciones, no por ganar puntos y sí por ganar conocimiento, ya que es el verdadero objetivo de ese tipo de publicaciones. Solicita al expositor que lo averigüe y que se los comunique posteriormente.

El expositor Eddie Elizondo Mora responde que con gusto.

La Licda. Gabriela Valverde Murillo, consulta: ¿este cambio en el reglamento que se está haciendo es porque la ley decía que ya a ciertos años había que hacerlo o es producto de algún informe o investigación que ameritaba hacer ajustes? ¿por qué es que se está haciendo en este momento?

El expositor Eddie Elizondo Mora responde, que se ha estado trabajando en ajustar toda la normativa nueva que ha estado entrando en los últimos años, que el Gobierno ha creído importante para los funcionarios públicos, ya que consideraron que había algunos temas que se han estado trabajando en donde habían algunos desequilibrios, y en base a que hay cambios en la ley se tomó la determinación de ir ajustando el reglamento y actualizarlo para que la normativa sea más lo más ajustada a la realidad que se tiene que aplicar a la institución.

La Licda. Gabriela Valverde Murillo, agradece la respuesta.

El expositor Eddie Elizondo Mora continúa con la presentación:

OFICIO N° AJ-OF-170-2021 DGSC
CAMBIOS MAS SIGNIFICATIVOS:

Artículo 94.- Retribución por concepto de prohibición o dedicación exclusiva. El consejo retribuirá con sobresueldos por concepto de:

I) **Prohibición:** No podrán ejercer profesiones liberales quienes ocupen determinados cargos públicos, con la finalidad de asegurar una dedicación absoluta de tales servidores a las labores y las responsabilidades públicas que les han sido encomendadas. Toda persona funcionaria que reciba el pago por concepto de prohibición tendrá imposibilidad de desempeñar su profesión o profesiones en cualquier otro puesto, en el sector público o privado, estén o no relacionadas con su cargo, sean retribuidas mediante sueldo, salario, dietas, honorarios o cualquier otra forma, en dinero o en especie, o incluso ad honorem. La compensación económica por la aplicación del concepto de prohibición, será equivalente a un pago de un quince por ciento (15%) para profesionales con nivel universitario de bachiller y un treinta por ciento (30%) los profesionales con un nivel académico de licenciatura o superior sobre el salario base fijado para la categoría del puesto respectivo según lo establecido en el Capítulo IV del título III de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N° 9635 del 3 de diciembre de 2018, que adicionó el numeral 57 aparte g) a la Ley de Salarios de la Administración Pública, N° 2166 del 9 de octubre de 1957.

II) **Dedicación exclusiva:** es el régimen de naturaleza contractual que surge por iniciativa de la Administración cuando se identifica la necesidad de que quien ostente un cargo público se desempeñe en ese puesto de manera exclusiva, lo cual implica que no ejerza su profesión liberal ni profesiones relacionadas con dicho cargo en ninguna otra institución pública o privada, por un periodo de tiempo definido. Es de carácter potestativo y únicamente podrá ser otorgada a los funcionarios del sector público que firmen el respectivo contrato. Su compensación económica se otorga dependiendo del grado académico y las características del puesto y de conformidad con la normativa vigente. Una vez suscrito el contrato, el pago por dedicación exclusiva no constituirá un beneficio permanente ni un derecho adquirido; por lo que, al finalizar la vigencia de este, la Administración no tendrá la obligación de renovarlo. El no suscribir contrato por dedicación exclusiva no exime al funcionario del deber de abstenerse de participar en actividades que comprometan su imparcialidad, posibiliten un conflicto de interés o favorezcan el interés privado en detrimento del interés público. La compensación económica por concepto de dedicación exclusiva será equivalente a un pago de un diez por ciento (10%) para profesionales con nivel universitario de bachiller y un veinticinco por ciento (25%) en los casos de los profesionales con un nivel académico de licenciatura o superior, los cuales serán calculados sobre el salario base del puesto que desempeñan, conforme lo establecido en el Capítulo IV del Título III de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N° 9635 del 3 de diciembre de 2018, que adicionó el numeral 57 aparte g) a la Ley de Salarios de la Administración Pública, N° 2166 del 9 de octubre de 1957.

11

OFICIO N° AJ-OF-170-2021 DGSC
CAMBIOS MAS SIGNIFICATIVOS:

Fundamento Jurídico para el Artículo 94

Con respecto a la compensación económica por prohibición:

Normativa:
Ley N° 9635, Fortalecimiento de las finanzas públicas, que establece nueva definición sobre la prohibición.
Ley N° 5867, Ley de compensación por pago de Prohibición y su Reglamento, que es la norma original que sustenta esta compensación económica.
Ley N° 8292, Ley General de Control Interno.
Ley N° 8422, Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública.

Con respecto a la dedicación exclusiva:

Resoluciones:
DG-254-2009 del 12 de agosto del 2009, la cual contiene la normativa en general que regula el reconocimiento de la dedicación exclusiva.
DG-208-2012 del 07 de agosto del 2012, que corresponde a la primera modificación en la cual se incorporan cambios básicamente en dos de los artículos de la Resolución N° DG-254-2009 del 12 de agosto del 2009, que tienen que ver con la materia de ciencias médicas.
DG-082-2018 del 15 de junio del 2018, la cual modifica a los nuevos porcentajes y establece las reglas a quienes les aplica y a quienes no les aplica y se adelanta a la Ley N° 9635.
DG-127-2019 del 28 de junio del 2019, la cual corrobora el concepto de dedicación exclusiva.
Ley N° 9635, Fortalecimiento de las finanzas públicas, modifica el concepto de dedicación exclusiva.
Decreto Ejecutivo N° 41564-MIDEPLAN-H del 11 de febrero del 2019.
Reglamento del Título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Ley N° 9635 referente al Empleo Público.
Decreto Ejecutivo N° 41904-MIDEPLAN-H del 09 de agosto del 2019, reforma al reglamento de la Ley N° 9635.

12

Continúa la Licda. Valeska Baltodano Navarro inicia con la presentación:



La Licda. Gabriela Valverde Murillo, consulta que abajo se menciona la Ley de hostigamiento sexual, y consulta ¿hay algún artículo sobre la Ley de hostigamiento sexual en este nuevo reglamento?

La. Valeska Baltodano Navarro responde que sí, pero eso es otro capítulo.

La Licda. Gabriela Valverde Murillo, de acuerdo, pero sí está incluido?

La. Valeska Baltodano Navarro responde que sí, pero este habla únicamente para las personas LGTBI.

A continuación, el Lic. Gustavo Mora Arce, continúa con la presentación:



CAPÍTULO XXII
REGULACIONES DISCIPLINARIAS RELACIONADAS CON
CONDUCTAS IMPROBAS, FRAUDULENTAS Y CORRUPITAS:

- La Comisión Nacional de Ética y Valores y la Procuraduría de la Ética Pública han venido realizando actividades en conjunto, para incrementar el conocimiento y cumplimiento de los deberes éticos y de probidad que rigen la función pública.
- Desde esa perspectiva, se ha encontrado oportuno avanzar en la construcción de normativa institucional, siendo que, de manera general, el marco normativo relacionado con la ética y la probidad en la administración pública se ha ido desarrollando con mayor importancia en tiempos reciente.
- Bajo ese esquema de construcción, se desarrolló la descripción de algunas conductas que se consideran, constituyen preguntas y dudas usuales, a las que se encuentra expuesto el funcionariado público. Esta descripción se originó a partir de información interna de la Procuraduría de la Ética Pública y otros trabajos elaborados con anterioridad para otros fines.

14



CAPÍTULO XXII
REGULACIONES DISCIPLINARIAS RELACIONADAS CON
CONDUCTAS IMPROBAS, FRAUDULENTAS Y CORRUPITAS:

Con el fin de incrementar el régimen preventivo y orientar la observancia del deber de probidad que rige la función pública, en el presente reglamento se agregó un capítulo para dar cumplimiento al oficio N° CNRV-2021-123 de la Comisión Nacional de Ética y Valores y la Procuraduría de la Ética Pública del 7 de junio del año 2021, el cual viene a incorporar un nuevo Modelo sobre Regulaciones Disciplinarias Relacionadas con Conductas Improbas, Fraudulentas y Corruptas.

Para ello se incluyó el CAPÍTULO XXII REGULACIONES DISCIPLINARIAS RELACIONADAS CON CONDUCTAS IMPROBAS, FRAUDULENTAS Y CORRUPITAS, el cual incluye lo siguiente:

[Artículo 108.- Conflicto de intereses.](#)
Artículo 109.- Prohibición de solicitar y aceptar regalos y otros beneficios.
Artículo 110.- Obsequios dirigidos a familiares.
Artículo 111.- Regalos del personal a cargo.
Artículo 112.- Invitaciones a agradecimientos, eventos recreativos, comidas y otras atenciones sociales.
Artículo 113.- Prohibición de realizar actividades privadas incompatibles.
Artículo 114.- Prestación de servicios a terceros.
[Artículo 115.- Relaciones y actos inconvenientes.](#)

15



CAPÍTULO XXII
REGULACIONES DISCIPLINARIAS RELACIONADAS CON
CONDUCTAS IMPROBAS, FRAUDULENTAS Y CORRUPITAS:

(...)

Artículo 108.- Conflicto de intereses. Las personas funcionarias del Consejo de Seguridad Vial tendrán la obligación de evitar los conflictos de intereses o, en caso de su inevitabilidad, revelarlos y gestionarlos, para asegurar que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña y, demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley.

La persona funcionaria es la principal responsable de vigilar que sus intereses privados no afecten el buen desempeño de las funciones a su cargo por motivos de parcialidad, ni la confianza, credibilidad e imagen públicas de la entidad en que laboran, en consecuencia, debe:

- a) Evitar colocarse en situaciones de conflicto de intereses, mediante la realización de actividades privadas, actos o por relaciones con terceros, que menoscaben o pongan en riesgo su imparcialidad, independencia e integridad para el ejercicio de las funciones de su cargo o puedan generar dudas razonables acerca de su objetividad o independencia o la de la entidad en que labora.
- b) Adoptar todas las previsiones posibles y necesarias, para organizar sus asuntos privados de una manera adecuada a fin de prevenir los conflictos de intereses.

(...)

Artículo 115.- Relaciones y actos inconvenientes. Las personas funcionarias no deberán establecer intereses o relaciones con personas físicas o jurídicas que sean razonablemente inconvenientes o incompatibles con su cargo y con las atribuciones y funciones que tengan asignadas, así como evitar actuaciones que puedan dar motivo de duda razonable de que sus relaciones sociales, de negocios, de familia o de amistad influyen en alguna forma en sus labores en razón de su cargo.

16



CAPÍTULO XXII
REGULACIONES DISCIPLINARIAS RELACIONADAS CON
CONDUCTAS IMPROBAS, FRAUDULENTAS Y CORRUPITAS:

(...)

Artículo 116.- Solicitud de colaboración para la institución.
Artículo 117.- Participación en actividades organizadas o patrocinadas por proveedores y aceptación de obsequios.
Artículo 118.- Aceptación de trato preferente.
Artículo 119.- Revelar los intereses privados comprometedores.
Artículo 120.- Revelar situaciones sobrevinientes.
Artículo 121.- Deber de abstención.
[Artículo 122.- Aprovechamiento indebido del cargo, prestigio, influencia y otros elementos asociados.](#)
Artículo 123.- Pago por discursos, conferencias o actividades similares.
Artículo 124.- Uso de los bienes, materiales y útiles de la oficina.
Artículo 125.- Emisión de cartas de recomendación.
Artículo 126.- Uso indebido de información.
Artículo 127.- Colaboraciones para viajes, pago de estudios y otras liberalidades.
Artículo 128.- Participación política y uso indebido del cargo para beneficio de agrupaciones políticas.
Artículo 129.- Papel de jefaturas en el manejo de los conflictos de intereses.
Artículo 130.- Manejo de información privada de colaboradores.
Artículo 131.- Consideración de los conflictos de intereses en procesos de selección de personal.
[Artículo 132.- Incompatibilidades para la contratación administrativa.](#)

17



CAPÍTULO XXII
REGULACIONES DISCIPLINARIAS RELACIONADAS CON
CONDUCTAS IMPROBAS, FRAUDULENTAS Y CORRUMPTAS:

(...)
Artículo 122.- Aprovechamiento indebido del cargo, prestigio, influencia y otros elementos asociados.
Queda prohibido a todas las personas funcionarias:

- a) Utilizar el poder oficial, el prestigio o la influencia que surja de él, para conferir o procurar servicios especiales, nombramientos, o cualquier otro beneficio personal a su favor, de sus familiares, amigos o cualquier otra persona, medie o no remuneración.
- b) Aprovecharse indebidamente de los servicios que presta la institución en que labora, en beneficio propio, de familiares o amigos, sea directa o indirectamente.
- c) Hacer uso del título oficial, los distintivos, la papelería o la influencia de la oficina pública para asuntos de carácter privado.
- d) Poner a su servicio el personal subordinado, en beneficio propio, de familiares o amigos para la obtención de favores antirreglamentarios.

(...)
Artículo 132.- Incompatibilidades para la contratación administrativa. Las personas funcionarias a cargo de los procesos de contratación administrativa deberán adoptar las medidas de verificación necesarias para evitar violaciones al régimen de prohibiciones establecido en la Ley de General de Contratación Pública, conforme al Título I Aspectos Generales, Capítulo V Régimen de Prohibiciones.

18



¡MUCHAS GRACIAS!

19

El Auditor Interno a.i. consulta si todos estos elementos nuevos van a ir amparados a una relación de hechos, a un proceso administrativo, a un debido proceso, ya que señala que se habla de forma muy abstracta y no se generaliza el conducto con el que va a finalizar las conductas mencionadas. Además, señala, que en el caso actual la norma en este reglamento, las acciones que se detecten en el futuro, pero correspondan a fechas previas a la aprobación del reglamento ¿cómo quedarían?

El expositor responde que hay un encadenamiento, el artículo 22 que tiene que ver con todo el tema sancionatorio, además explica que en todo el tema del procedimiento disciplinario y las sanciones, se incorporan como posibles sanciones todas las conductas, que lo más importante es identificar la conducta y luego evidentemente determinar la sanción, que ese ejercicio ya se hizo y está incorporado dentro de este nuevo instrumento, que si bien es cierto hay una serie de deberes y prohibiciones que ya existían dentro de lo que se aprobó en enero, que se aprovecha ahora para hacer un capítulo especial para el tema de probidad y tipificar una serie de conductas que no estaban desarrolladas de manera tan amplia.

Con respecto a la segunda pregunta, considera que atendiendo al principio de retroactividad de la ley, si la relación de hechos pudo haberse dado con anterioridad a la aprobación de este instrumento, no podría utilizarse porque el accionado o el investigado no estaba consiente de esa supuesta infracción o de esa prohibición y por tanto no podría utilizarse, habría que valorar eventualmente si dentro del RAOS anterior podría haber la posibilidad de utilizar o imputar algún tipo de sanción relacionada al hecho denunciado. En resumen, no se podría utilizar en forma retroactiva.

El Ing. Carlos Contreras Montoya consulta: ¿la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito de qué fecha es?

El expositor responde que la última versión es del 19 de octubre del 2012.

El Ing. Carlos Contreras Montoya consulta: ¿esa ley fue reglamentada?

El expositor responde que sí.

El Ing. Carlos Contreras Montoya consulta: ¿de cuándo es el reglamento?

El expositor responde que es el reglamento 32-3-33 reglamento contra la Corrupción y el Enriquecimiento, la última versión es del 2 de mayo del 2018.

El Ing. Carlos Contreras Montoya indica que probablemente esa es la última revisión porque entre el 2012 y 2018, pasaron 6 años y probablemente esa del 2018 es una revisión de un reglamento del 2013, a lo mejor eso fue lo que sucedió.

El Asesor Legal Dr. Carlos Rivas Fernández señala que el concepto de versión es que incluye las últimas reformas, las más recientes.

El Ing. Carlos Contreras Montoya consulta: ¿esa normativa la institución está obligada a aplicarla? esté o no en el RAOS ¿cierto?

El Asesor Legal Dr. Carlos Rivas Fernández señala que las leyes obligan a todo el país.

El Ing. Carlos Contreras Montoya señala que estrictamente hablando eso ni siquiera se tendría que mencionar en el RAOS.

El expositor responde que desde la perspectiva de la Dirección Ejecutiva, a veces las normas anhelan tanto, que se vuelven un poco complejas para la aplicación, tanto que para definir probidad por ejemplo ¿el que salió un minuto antes de la jornada laboral dejó de ser probado?, como el que participó en una contratación irregular y facilitó que se le adjudicara a algún contratista alguna contratación, que ese tipo de variables resultas difusas para su aplicación.

El Ing. Carlos Contreras Montoya señala que, de esos dos ejemplos, difuso es el primero, el segundo no es difuso.

El expositor responde que justamente por eso, ya que se está claro que en temas muy extremos es mucho más fácil, por ejemplo, si se robó algo, y entonces es donde se entra en lo que para algunos es probidad y para otros no y merece una sanción un poco menos rígida, de ahí la importancia de ese tipo de apreciaciones plasmarlas en el RAOS, para efectos de dirigir bien un tema sancionatorio de acuerdo a la gravedad que representa. Señala que, si se aplicara la probidad para todo, probablemente estarían sin la mitad de los funcionarios porque hay conductas que calificarían, ya que la probidad es muy amplia y si bien está definida dentro del reglamento y la ley, a veces resulta un poco impreciso a la hora de utilizarlo en un tema sancionatorio.

El Ing. Carlos Contreras Montoya señala, que según lo que está indicando, se puede hacer una definición de carácter conceptual pero estrictamente hablando a la hora de la práctica se requiere de una definición más concreta, para poder aplicarlo, por ejemplo si una persona sale un minuto antes siempre va a haber una valoración sobre eso, mientras que si la persona ayudó y se descubre explícitamente de que alguien fue beneficiado en una licitación, ahí no hay de otra, eso es sin duda alguna falta de probidad.

Consulta: ¿en qué ayuda que esté en el reglamento? y ¿qué hay de diferencia en este reglamento de lo que el reglamento a la Ley para la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito ya estableció? ¿hay una diferencia de conceptos de clasificaciones de comportamiento? o ¿todas vienen de esa ley que está por encima del propio reglamento?

El expositor responde, que desde el punto de vista del procedimiento administrativo, tiene ciertas ventajas, iniciando desde el hecho de que si ya hay una conducta tipificada y encaja a una posible violación al deber de probidad, facilita el tema de la prescripción del tema sancionatorio ya que no es lo mismo una sanción leve o grave, que tenga un mes para una imputación de cargos a un tema relacionado con la probidad que da 5 años para poder realizar el procedimiento, que a partir de ahí ya es ganancia, para incorporar en el RAOS una sanción vinculada con la probidad.

El Ing. Carlos Contreras Montoya consulta ¿el RAOS qué permite que no permite el reglamento a la ley? ya que mencionaste lo de los 5 años.

El expositor responde, que para el tema de prescripción, en el Código de Trabajo y la Ley contra la corrupción, es muy claro en definir los plazos de ley para hacer el respectivo traslado de cargos, que en una conducta que está tipificada directamente al tema de corrupción o probidad, desde ahí ya los faculta para poder trabajar con el tema de los 5 años para poder accionar y tramitar, que si la conducta no está tipificada y podría valorarse como una conducta leve, o grave que es el mes plazo que indica el Código de Trabajo se empezaría un poco cortos en el tema de procedimiento, porque complica si de alguna manera la conducta encaja en alguna prohibición que tenga un mes de plazo, y como valor agregado lo ve importante porque desde el punto de vista sancionatorio les ayuda a poder imputar una conducta que está normada dentro del RAOS, está directamente vinculado al tema de probidad, se está claro que nunca se van a poder tipificar todas las conductas, pero que si han identificado una serie de conductas repetitivas desde el punto de vista de la Fiscalía de la probidad que son conductas, que a nivel de la Administración, muchos funcionarios incurren, por tanto cierra indicando que es importante tomar ese valor que dan esas recomendaciones.

El Auditor interno a.i. comenta sobre el tema del teletrabajo y de la obligación del patrono de cubrir gastos de electricidad, internet, y otros y reparaciones en equipos incluso si son personales, señala que de ese tema no vio que se mencionara nada.

El Director Ejecutivo indica que el RAOS no es el lugar para regular eso, ya que indica que el reglamento y la misma ley de teletrabajo, asocian a esas posibilidades, y al final se indica que precisamente hay que ponerse de acuerdo por lo que reitera que el RAOS no es el lugar para normar eso y le cede la palabra al Asesor Legal Institucional.

El Asesor Legal Institucional, señala que dependerá de una política institucional, y si hay una política institucional de sufragar esos elementos, se podría dar algunas líneas en el reglamento y limitarlo a las posibilidades económicas de la institución para que nadie se aproveche o bien normarlo en el Reglamento de teletrabajo.

El Auditor interno a.i. ¿hay que regularlas entonces?

El Director Ejecutivo indica que no necesariamente es lo que acaba de decir.

El Auditor interno a.i. dijo que podría regularse en el RAOS.

El Director Ejecutivo podría regularse, aunque no comparta que se haga, pero es lo que la Junta determine, ya que le parece que esto está en el contrato de teletrabajo y la adenda que se va a hacer, donde se establece el uso de los equipos y cuáles se van, y qué equipos se utilizan, que están definidos en la adenda de teletrabajo.

El Asesor Legal Institucional, señala que eso es una cuestión de estilo.

El expositor señala que el hecho de incluirlo en el RAOS, puede ser como abrir una caja de pandora, a veces entre más se pone más se debe regular y en ocasiones se quedan cortos no solamente con la normativa, sino con los pronunciamientos jurisprudenciales, por lo que no considera recomendable agregarlo todavía, ya que parece ser que el teletrabajo tiene que caminar un poco más, y contar con más jurisprudencia para poder plasmarlo cuando ya se tengan pronunciamientos más bastos, y más claros en el tema, ya que considera que incluirlo desde ahora podría generar cierta expectativa en los funcionarios que podría desincentivar o desde ya complicar el tema, es un criterio personal.

No hay más comentarios.

Se resuelve:

Acuerdo:

11.1 Se aprueban las propuestas de ajuste al texto de varios artículos del proyecto del nuevo Reglamento Autónomo de Organización y Servicio del Consejo de Seguridad Vial aprobado en su momento por esta Junta Directiva, incorporando las observaciones realizadas por los señores miembros en esta sesión y se instruye a la Administración para que continúe con los trámites respectivos para su formalización final.

Se declara acuerdo firme.

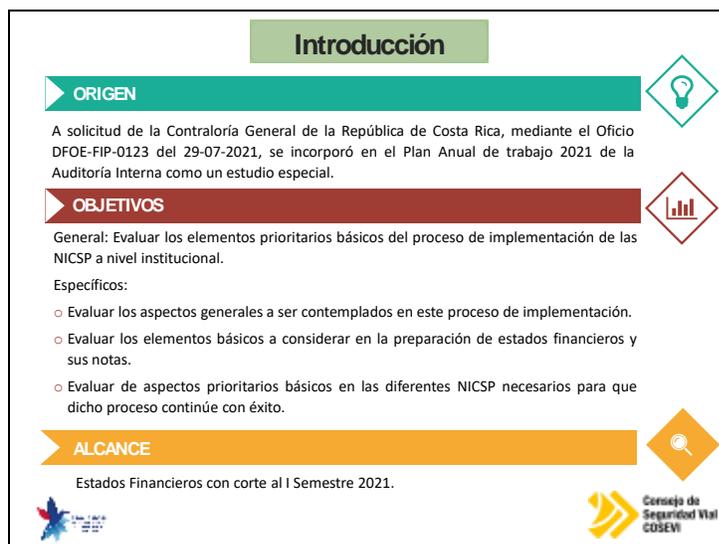
Los señores miembros agradecen la presentación.

Al ser las 17 horas con 17 minutos se retiran de la sesión los licenciados y licenciadas, Eddie Elizondo Mora, Maylin Madrigal Peralta, Valeska Baltodano Navarro, Gustavo Mora Arce, de los Departamento de Gestión y Desarrollo Humano y de la Dirección Ejecutiva.

ARTICULO DÚODÉCIMO

INFORME AI-INF-AF-AJD-2021-28, correspondiente a la “Asesoría sobre el seguimiento de la gestión de la implementación transversal de Normas Internacionales para el Sector Público (NICSP)”.

Se recibe a la Licda. Gabriela Calvo Jiménez y al Lic. Adolfo Arce Ramírez de la Auditoría Interna, quienes se refieren al INFORME AI-INF-AF-AJD-2021-28, correspondiente a la “Asesoría sobre el seguimiento de la gestión de la implementación transversal de Normas Internacionales para el Sector Público (NICSP)”, mediante la presentación que se aporta a continuación:





Antecedentes

Cuadro N°1
 Información porcentual del cumplimiento de Herramienta de Enfoque Técnico
 Periodo I Semestre 2021

Secciones	Total Incisos	Cumplimiento		
		SI CUMPLEN	NO CUMPLEN	NO APLICAN
1. Aspectos generales	14	79%	14%	7%
2. Elementos básicos en estados financieros	41	46%	22%	32%
3. NICSP 17 - Propiedad, planta y equipo	5	40%	60%	0%
4. NICSP 16 - Propiedades de inversión	1	0%	0%	100%
5. NICSP 31 - Activos Intangibles	6	33%	17%	50%
6. NICSP 21 y 26 - Deterioro de Valor de Activos (no generadores y generadores de efectivo)	6	0%	100%	0%
7. NICSP 13 - Arrendamientos	4	0%	100%	0%
8. NICSP 36 - Inversiones en Asociadas y Negocios Conjuntos	1	0%	0%	100%
9. NICSP 12 - Inventarios	8	63%	38%	0%
10. NICSP 28 - Instrumentos Financieros (Presentación)	5	0%	100%	0%
NICSP 29 - Instrumentos Financieros (Reconocimiento y Medición)				
11. NICSP 5 - Costo por Préstamos	1	0%	0%	100%
12. NICSP 19 - Provisiones, Pasivos contingentes y Activos Contingentes	5	100%	0%	0%
13. NICSP 39 - Beneficios a empleados	19	16%	79%	5%
14. NICSP 9 y NICSP 23 - Ingresos de Transacciones con / sin Contraprestación	12	75%	0%	25%
15. NICSP 18 - Información Financiera por Segmentos	1	0%	0%	100%
Totales	129	56	48	25
%	100%	43%	37%	19%

Fuente Criterio de Auditoría Interna con base en respuestas y documentación del Departamento de Contabilidad a la Herramienta. La casilla no cumple, puede interpretarse como oportunidades de mejora de acuerdo a los aspectos evaluados en la Herramienta Enfoque Técnico, aportada por la CGR.

Resultados



1- Aspectos Generales

11 2 1 0 = 14

❖ El Departamento de Contabilidad, no manifestó la existencia de un mecanismo, proceso o procedimiento, ni adjuntó directrices, guías, planes de acción, donde se especifique la actividad o tarea de revisión y actualización de documentos de uso interno (normativa) para alinearlos con la Dirección General de la Contabilidad Nacional (DGCN).

❖ Actualmente, el Cosevi no cuenta con una estrategia con respecto al control y procesamiento de la información contable para instrumentos financieros por los intereses que se cobran por multas de tránsito (Resultados 2.1.4 y 2.1.5).

Oportunidades de Mejora



Confeccionar y establecer un mecanismo, proceso, procedimiento, directriz o guía interna, para la revisión y actualización de los documentos de uso interno relacionados con políticas contables, manuales de procedimientos, reglamentos y analizar planes de acción, para modificar la normativa interna en caso de identificar políticas internas que se contraponen a lo establecido por la DGCN (Resultado 2.1.4).



Diseñar una estrategia a nivel de sistemas de información, que tenga como propósito, ayudar a la administración en el control y procesamiento de la información contable para instrumentos financieros, por concepto de intereses que se cobran por multas de tránsito (Resultado 2.1.5).



Resultados



2- Elementos Básicos en Estados Financieros

19 9 13 0 = 41

❖ No se está adjuntando en las notas a los estados financieros, un apartado relacionado con el "resumen de las políticas contables (significativas)" aplicadas por la institución, no se indica el domicilio, forma legal de la entidad y jurisdicción en que opera, no se presentan por separado las cuentas de activos intangibles, activos financieros por los intereses que se cobran por multas de tránsito y cuentas por cobrar provenientes de transacciones sin contraprestación.

❖ El Cosevi no cuenta con un documento o procedimiento formalmente establecido para la elaboración de las notas a los Estados Financieros y con un mecanismo interno para realizar un análisis de aquellos eventos que se han producido entre la fecha de presentación de los estados financieros y la fecha de autorización para su emisión (Resultados 2.2.1, 2.2.2, 2.2.3, 2.2.7 y 2.2.8).

Oportunidades de Mejora



Establecer en las notas a los estados financieros un apartado relacionado con el "resumen de las políticas contables (significativas)" aplicadas por la institución (Resultado 2.2.1).



Indicar en las notas de los estados financieros, una descripción del domicilio, forma legal de la entidad y jurisdicción en que opera (Resultado 2.2.2).



Resultados

2- Elementos Básicos en Estados Financieros

19 ✔ ✘ 🔄 = 41

Oportunidades de Mejora

- Presentar por separado en el Estado de Situación Financiera, las cuentas de activos intangibles, los activos financieros por intereses que se cobran por las multas de tránsito y cuentas por cobrar provenientes de transacciones sin contraprestación (Resultado 2.2.3).
- Confeccionar un documento o procedimiento formalmente establecido por parte de la institución en donde se defina: la metodología para la elaboración de las notas a los estados financieros, las fechas de presentación, así como la autorización respectiva para su remisión a la DGCN (Resultado 2.2.7).
- Establecer un mecanismo interno que contenga las actividades para realizar un análisis sobre la existencia de hechos posteriores, ocurridos entre la fecha de presentación y la fecha de autorización de los estados financieros, con el fin de determinar si implican un ajuste o bien la revelación según su importancia relativa (Resultado 2.2.8).

Resultados

3- Aspectos Prioritarios Básicos de las Normas a Evaluar, NICSP 17 - Propiedad, Planta y Equipo

2 ✔ ✘ 🔄 = 5

✦ El Cosevi, no tiene identificados y registrados todos los bienes institucionales, en informe No INF-AA-2020-24 de la Auditoría Interna, se detectaron más de 1000 bienes no registrados, a la fecha la Administración no ha suministrado evidencia documental de la identificación y registro de los mismos, así como de un Plan de Acción para el registro de dichos bienes (Resultado 2.3.2).

Oportunidades de Mejora

- Desarrollar un plan de acción, para el registro de bienes adquiridos por el Cosevi, que no hayan sido registrados, que contemple plazos, actividades a realizar y responsables para realizar este proceso (Resultado 2.3.2).

Resultados



4- NICSP 31 - Activos Intangibles

2 1 3 0 = 6

❖ El Cosevi no ha establecido un mecanismo para identificar, registrar y clasificar los activos intangibles que son de su propiedad (Resultado 2.5.1).

Oportunidades de Mejora



Confeccionar un mecanismo, proceso o procedimiento, para identificar, registrar y clasificar los activos intangibles que son propiedad de la institución (Resultado 2.5.1).




Resultados



5- NICSP 21 y 26 - Deterioro de Valor de Activos (no generadores y generadores de efectivo)

0 6 0 0 = 6

❖ El Cosevi no dispone de un mecanismo para analizar cuáles son los activos generadores y no generadores de efectivo, para determinar la posibilidad de deterioro en los bienes, que tenga como propósito identificar si se encuentran dentro del alcance de la NICSP 21.

❖ A su vez no se ha diseñado un plan de acción, política o procedimiento para la determinación del deterioro para los activos no generadores de efectivo, de manera que se cumplan con los requerimientos de la NICSP 21 (Resultados 2.6.1 y 2.6.2).

Oportunidades de Mejora



Diseñar un mecanismo, directriz, procedimiento o reuniones, para analizar activos no generadores de efectivo y un manual de verificación de activos, para determinar el deterioro en los bienes de la institución (Resultado 2.6.1).



Confeccionar un plan de acción, política o procedimiento, para la determinación del deterioro para los activos no generadores de efectivo, de manera que se cumplan con los siguientes requerimientos: aspectos a considerar para determinar el deterioro, periodicidad de la evaluación, responsable de realizar la evaluación, pasos a seguir si se determina la existencia de deterioro, recopilación de información para el registro y revelación en notas a los estados financieros (Resultado 2.6.2).




Resultados



6- NICSP 13 - Arrendamientos

0
4
0
0
= 4

De acuerdo con el Departamento de Contabilidad, no se cuenta con:

- ❖ Un mecanismo para realizar análisis de los contratos de arrendamientos y su clasificación en operativo o financiero.
- ❖ Un plan de acción para efectuar el reconocimiento, clasificación y registro de los arrendamientos (Resultados 2.7.1 y 2.7.2).

Oportunidades de Mejora



Diseñar un mecanismo, directriz, procedimiento o reuniones, para realizar análisis de los contratos de arrendamientos y su clasificación en operativo o financiero (Resultado 2.7.1).



Desarrollar un plan de acción para efectuar el reconocimiento, clasificación y registro de los arrendamientos, que incluya: plazos, actividades a realizar y responsables para realizar este proceso (Resultado 2.7.2).




Resultados



7- NICSP 12 – Inventarios

5
3
0
= 8

❖ El Departamento de Proveeduría, Unidad de Administración de Materiales y el Departamento de Contabilidad, no ha facilitado un Plan de Acción para identificar y registrar los inventarios (Resultado 2.9.2).

Oportunidades de Mejora



Diseñar un Plan de Acción para identificar y registrar los inventarios, que incluya: plazos, actividades a realizar y responsables para realizar este proceso (Resultado 2.9.2).




Resultados



8- NICSP 28 y 29 - Instrumentos Financieros
Presentación - Reconocimiento y Medición

0 5 0 = 5

- ❖ El Consejo no cuenta con un mecanismo, para determinar la aplicación de la norma de instrumentos financieros, analizar la existencia de activos y pasivos que surgen de acuerdos contractuales, clasificar activo, pasivo o instrumento de patrimonio, analizar el momento de su reconocimiento y analizar las revelaciones a realizar.
- ❖ Para los activos financieros, no cuenta con un mecanismo para revisar si la política para el cálculo del deterioro, se ajusta a la metodología de pérdidas esperadas solicitada por la NICSP 29.

Lo anterior de acuerdo con los intereses por mora que se cobran por multas de tránsito (Resultados 2.10.1 y 2.10.2).




Resultados



8- NICSP 28 y 29 - Instrumentos Financieros
Presentación - Reconocimiento y Medición

0 5 0 = 5

Oportunidades de Mejora

- 

Establecer un mecanismo, política, procedimiento o directriz, para determinar la aplicación de la norma de instrumentos financieros, con respecto a los intereses que se cobran por las multas de tránsito, analizar: La existencia de activos y pasivos que surgen de acuerdos contractuales, la clasificación como activo, pasivo o instrumento de patrimonio, el momento de su reconocimiento, considerando la esencia económica del acuerdo contractual y las definiciones de activo o pasivo financiero y de instrumento de patrimonio y las revelaciones a realizar (Resultado 2.10.1).
- 

Desarrollar un mecanismo para revisar, si la política para el cálculo del deterioro, se ajusta a la metodología de pérdidas esperadas, solicitada por la NICSP 29 Instrumentos Financieros (Reconocimiento y Medición), tomando en cuenta el valor presente de los flujos de efectivo, futuros estimados y una tasa de descuento. Considerando como instrumentos financieros los intereses que se cobran por las multas de tránsito (Resultado 2.10.2).




Resultados



9- NICSP 39 - Beneficios a empleados

3
15
1
= 19

❖ El Cosevi no cuenta con mecanismos formalizados, para identificar los beneficios no monetarios a los empleados y para analizar si la institución cuenta con planes de beneficios definidos o aportaciones definidas a Aseconsevi.

❖ Aunado a ello no cuenta con planes de acción para: el reconocimiento de los beneficios a los empleados como un pasivo, para el registro de la cesantía que contemple técnicas actuariales y la incorporación de todos los funcionarios; así como para el registro de la obligación generada por los planes de contribuciones definidos post-empleo, para aportaciones a Aseconsevi (Resultados 2.13.1, 2.13.2, 2.13.3, 2.13.4 y 2.13.5).

Oportunidades de Mejora



Constituir un mecanismo o procedimiento formalizado, para identificar los beneficios no monetarios a los empleados (Resultado 2.13.1).



Elaborar e implementar un plan de acción para el reconocimiento de los beneficios a los empleados (Aguinaldo, salario escolar, contribuciones a la seguridad social y ausencia, retribuidas por vacaciones e incapacidades) como un pasivo, que considere plazos, actividades a realizar y responsables definidos para realizar este proceso (Resultado 2.13.2).



Resultados



9- NICSP 39 - Beneficios a empleados

3
15
1
= 19

Oportunidades de Mejora



Desarrollar un mecanismo, directriz, procedimiento interno o reuniones, para la identificación de los planes de beneficios definidos y/o aportaciones definidas a Aseconsevi (Resultado 2.13.3).



Elaborar un plan de acción para el registro de la cesantía, que contemple técnicas actuariales y la incorporación de todos los funcionarios. Además, que incluya, plazos, actividades a realizar y responsables para realizar este proceso (Resultado 2.13.4).



Implementar un plan de acción para el registro, de la obligación generada por los planes de contribuciones definidos post-empleo para aportaciones a Aseconsevi, que incluya, plazos, actividades a realizar y responsables para realizar este proceso (Resultado 2.13.5).





El Ing. Carlos Contreras Montoya consulta: ¿a quién se le está aplicando este estudio? ¿qué es lo que está pasando a nivel de los órganos desconcentrados que dependen del Ministerio? ¿hay una comparación, información cruzada?, que permita no solo ver si se está mejor o peor que otra institución, sino ¿qué tan incómoda es de aplicar una determinada norma? o ¿qué tan difícil en la práctica lo es? o ¿cuál es el mecanismo para optar? y lo menciona, ya que se repiten palabras en la parte de mejora, o de que faltan o es necesario implementar estrategias, procedimientos, plan de acción, políticas, y es una gama muy amplia que en lo personal le cuesta entender a lo que se están refiriendo, además de señalar que le parece muy interesante saber qué es lo que está pasando con otros órganos desconcentrados con respecto a este tipo de análisis.

El Auditor interno a.i. indica que esta semana tuvieron una reunión la Contraloría y los dividen en grupos y les explican que unas instituciones principalmente, las municipales trabajan distinto, no trabajan con el principio del devengo, trabajan bajo el principio presupuestario, a ellos es a los que más les ha costado, sin embargo, que cada norma hace variaciones en el tiempo y el espíritu de la norma es ser lo más preciso posible en el detalle de cómo esta esa cuenta hoy.

La expositora responde respecto a ¿cómo estamos? y señala que la Contraloría los convocó a la conferencia y les explicó los resultados preliminares, que aún no ha emitido el informe, que están prontos a emitirlo pero sí adelantaron que de las 47 instituciones hay 29 que se ubican en un nivel incipiente, 2 instituciones que están en un nivel óptimo y avanzado, 6 que están en un nivel intermedio y 9 en nivel básico, que aún no les han indicado cómo está COSEVI, pero que pronto se va a comunicar el informe a la Junta Directiva y a la Auditoría, y ahí sí tendrían los resultados generales.

El expositor responde sobre los mecanismos y procedimientos, que con respecto a los procedimientos la Contraloría es un poco abierta, que puede ser un procedimiento como los que tiene el COSEVI, puede ser una directriz emitida formalmente por el COSEVI, puede ser una guía y en algunos casos hasta puede ser una reunión, en donde en una minuta se establezcan los puntos, que en eso la Contraloría no es tan drástica, respecto a los planes de acción que

tienen planes de acción para otros procesos, en este informe se dieron como aplicadas ya que el plan de acción contempla la actividad, el plazo y el responsable, que las oportunidades de mejora están planteadas como lo establece la herramienta de la Contraloría, en el detalle técnico, que en dicha reunión les indicaron que el mes de noviembre elevan el informe a nivel de sus altos medios, posteriormente remiten el informe con el detalle de los resultados al Jefe de la Institución y a la Auditoría Interna.

El Ing. Carlos Contreras Montoya señala, que según lo que indicó doña Gabriela hay dos instituciones que tienen gran nivel de cumplimiento, pero quizá esas instituciones no son órganos desconcentrados, no tienen elementos de generar por mora de alguien que no paga una multa un eventual capital, que hay cosas muy específicas dependiendo de lo que se haga, que en lo que cree que se puede hacer un clúster y por eso mencionó que si había alguna comparación entre los órganos desconcentrados, ya que tienen una naturaleza que se comprende mejor por ser COSEVI un órgano desconcentrado y aun así señala COSEVI es muy diferente a otros órganos desconcentrados de este mismo Ministerio, como el CONAVI, el Consejo Nacional de Concesiones, por lo que hasta eso es un ejercicio no tan fácil de que sea conclusivo y habla de conclusivo, ya que lo que se quiere es que de alguna manera las normas o aquellos procedimientos, estrategias, planes de acción, mecanismos, políticas, etc, que no se han hecho, se hagan bajo la mejor figura, sin embargo a partir de las respuestas dadas, considera que muchas de estas se van a poder llenar con instrucciones muy concretas, ya que algunas no son tan complicadas, otras sí lo van a hacer, que va a realizar un comentario final respecto a la valoración de activos, que es importante y lo del fondo generado por la mora, ya que hay una expectativa a lo largo del tiempo, es una serie histórica, porque no se puede saber cuántas personas van a pagar atrasado, que eso se tiene, por eso cuando dicen que ¿falta una estrategia para?, se pregunta ¿de qué están hablando?, ¿es para incorporar eso en el presupuesto que le entra al COSEVI? o ¿para establecer una política que intente que las personas paguen dentro del plazo para que no haya mora?, ya que es muy abierto y le genera un sin sabor.

El Auditor Interno a.i. señala que la naturaleza del COSEVI, para ellos también es un poco atípica, ya que se tienen los cobros y las personas tienen políticas de pago dispersas a final de año, por lo que la carga de los intereses y la mora se van haciendo periódicamente, lo que se imagina que están pidiendo para efectos de determinación es una política de gestión de cobro, que es una situación complicada.

El Arq. Eduardo Brenes Mata, Presidente señala, que se debe continuar con la agenda por lo que agradece la presentación, no es un comentario despectivo, es para continuar avanzando con la sesión.

Los señores miembros agradecen la presentación.

Al ser las 18 horas se retiran de la sesión la Licda. Gabriela Calvo Jiménez y el Lic. Adolfo Arce Ramírez de la Auditoría Interna.

Se resuelve:

Acuerdo:

- 12.1** Se tiene por conocido el INFORME AI-INF-AF-AJD-2021-28, correspondiente a la “Asesoría sobre el seguimiento de la gestión de la implementación transversal de Normas Internacionales para el Sector Público (NICSP)”, presentado por la Auditoría Interna y que le fuera solicitado por la Contraloría General de la República.

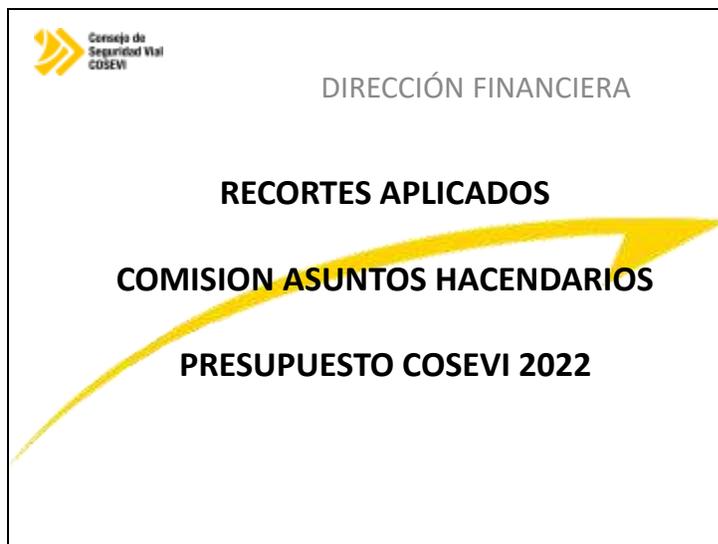
Se declara acuerdo firme.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO

Asuntos de Director Ejecutivo.

Aprobación del Presupuesto Nacional, por la Comisión de Hacendarios

El Director Ejecutivo, se refiere a la Aprobación del Presupuesto Nacional, por la Comisión de Hacendarios, mediante la presentación que se aporta a continuación:



RECORTES POR SUBPARTIDA

Presupuesto incorporado SPP		€ 25.052.512.000,00	Porcentaje recorte
Recortes aplicados Comisión Asuntos Hacendarios:			
1.04.99	Otros servicios de gestión y apoyo	-€ 88.932.903,00	-33,2%
1.05.02	Viáticos dentro del país	-€ 39.845.622,00	-21,2%
1.08.02	Mantenimiento de vías de comunicación	-€ 105.001.626,00	-10,5%
1.08.03	Mantenimiento de instalaciones y otras obras	-€ 6.534.632,00	-3,0%
1.08.04	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de producción	-€ 1.438.363,00	-5,6%
1.08.07	Mantenimiento y reparación de equipo y mobiliario de oficina	-€ 23.437.654,00	-23,4%
1.99.05	Deducibles	-€ 221.297,00	-8,6%
1.99.99	Otros servicios no especificados	-€ 281.543,00	-8,6%
2.01.01	Combustibles y lubricantes	-€ 7.698.362,00	-11,6%
2.01.02	Productos farmacéuticos y medicinales	-€ 9.957.717,00	-10,4%
2.03.03	Madera y sus derivados	-€ 81.271,00	-8,6%
2.03.04	Materiales y productos eléctricos, telefónicos y de cómputo	-€ 10.824.542,00	-38,6%
2.03.06	Materiales y productos de plástico	-€ 623.238,00	-59,3%
2.03.99	Otros materiales y productos de uso en la construcción	-€ 9.662.651,00	-77,7%
2.99.04	Textiles y vestuario	-€ 485.482.574,00	-87,2%
6.07.01	Transferencias Corrientes a Organismos Internacionales	-€ 880.949,00	-12,0%
6.07.02	Otras Transferencias Corrientes al Sector Externo	-€ 1.956.941,00	-25,4%
Total Recortes		-€ 792.861.885,00	
Presupuesto remitido a Asamblea Legislativa		€ 24.259.650.115,00	

 **RECORTES POR UNIDAD EJECUTORA**

UNIDAD EJECUTORA	Presupuesto incorporado SPP	Recorte aplicado C.A.H.	Presupuesto remitido a Asamblea Legislativa	Porcentaje de recorte	Principales recortes
SALARIOS PROGRAMA 1	€ 6.299.936.114,00	€ 0,00	€ 6.299.936.114,00	0,0%	
SALARIOS PROGRAMA 2	€ 1.354.924.030,00	€ 0,00	€ 1.354.924.030,00	0,0%	
JUNTA DIRECTIVA	€ 65.449,00	€ 0,00	€ 65.449,00	0,0%	
CONTRALORIA DE SERVICIOS	€ 1.967.112,00	€ 375.142,47	€ 1.591.969,53	19,1%	1.05.02
FISCALIZACION	€ 4.944.162,00	€ 890.754,54	€ 4.053.407,46	18,0%	1.05.02 - 2.03.04
DIRECCION EJECUTIVA	€ 40.229.554,00	€ 11.795.865,69	€ 28.433.688,31	29,3%	1.04.99 - 6.07.02
ASESORIA LEGAL	€ 1.615.483,00	€ 182.108,00	€ 1.433.375,00	11,3%	1.05.02
ATI	€ 2.237.439.553,00	€ 69.519.378,23	€ 2.167.920.174,77	3,1%	1.04.99 - 2.03.04
UPI	€ 1.856.800,00	€ 393.183,87	€ 1.463.616,13	21,2%	1.05.02
DIRECCION FINANCIERA	€ 3.282.600.000,00	€ 63.526,05	€ 3.282.536.473,95	0,0%	1.05.02
ADMINISTRACION LOGISTICA	€ 25.245.000,00	€ 5.355.858,39	€ 19.889.141,61	21,2%	1.05.02 - 2.99.04
DGDH	€ 69.549.322,00	€ 1.406.573,17	€ 68.142.748,83	2,0%	1.05.02 - 2.01.02
PLATAFORMA DE SERVICIOS	€ 1.870.591,00	€ 0,00	€ 1.870.591,00	0,0%	
URMA	€ 15.603.836,00	€ 666.251,21	€ 14.937.584,79	4,3%	1.05.02
IMPLUGNACIONES	€ 27.527.881,00	€ 766.668,29	€ 26.761.212,71	2,8%	1.05.02 - 2.99.04
PLACAS	€ 42.084.119,00	€ 3.450.946,20	€ 38.633.172,80	8,2%	1.05.02
SUMINISTROS	€ 77.652.680,00	€ 774.379,35	€ 76.878.300,65	1,0%	1.05.02 - 2.99.04
SERVICIOS GENERALES	€ 6.300.994.603,00	€ 42.746.002,98	€ 6.258.248.600,02	0,7%	1.05.02 - 1.08.03 - 1.08.07 - 2.01.01
DGIT	€ 1.877.977.268,00	€ 124.544.835,07	€ 1.753.432.432,93	6,6%	1.05.02 - 1.08.02 - 2.03.99
DGPT	€ 1.568.636.300,00	€ 400.523.735,69	€ 1.168.112.564,31	25,5%	1.04.99 - 1.05.02 - 2.01.02 - 2.99.04
DGEV	€ 689.636.431,00	€ 115.389.558,80	€ 574.246.872,20	16,7%	1.04.99 - 1.05.02 - 1.08.07 - 2.99.04
PROYECTOS	€ 1.130.155.712,00	€ 14.017.116,99	€ 1.116.138.595,01	1,2%	1.04.99 - 1.05.02
TOTAL	€ 25.052.512.000,00	€ 792.861.885,00	€ 24.259.650.115,00		

 **Muchas Gracias**

Se resuelve:

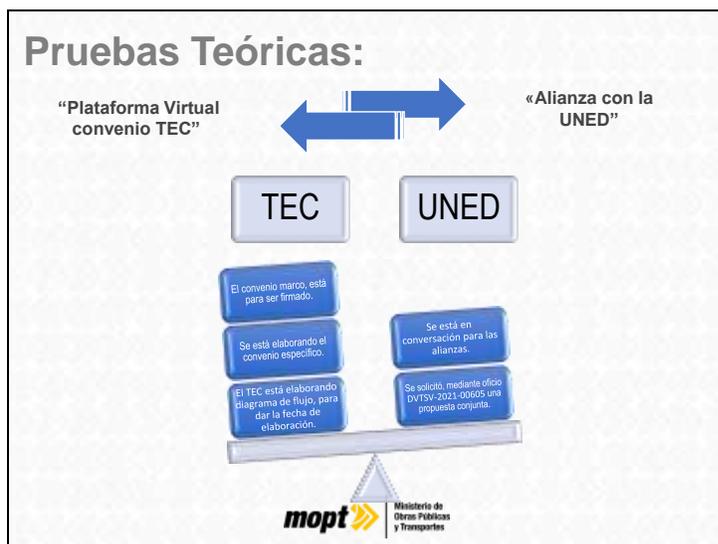
Acuerdo:

- 13.1 Se da por recibida la presentación de la Aprobación del Presupuesto Nacional, por la Comisión de Hacendarios, para conocimiento de los miembros de la Junta Directiva.

Se declara acuerdo firme.

Avances Dirección General de Educación Vial

El Director Ejecutivo, se refiere a los Avances de la Dirección General de Educación Vial, mediante la presentación que se aporta a continuación:





Pruebas Prácticas:

- ✓ Al liberar cursos teóricos, se inicia el obstáculo en prueba práctica.
- ✓ Para lograr el objetivo, se requiere contar con las plazas que han sido congeladas por compañeros que se pensionaron.
- ✓ Se ha solicitado la liberación de la plazas para la contratación de personal nuevo, mediante los oficios DVT-2021-1558, DVT-2021-1636, DVT-2021-1713 y DVTSV-2021-00664.



Ministerio de
Obras Públicas
y Transportes





La Licda. Gabriela Valverde Murillo, señala que en este tema le agrada que se presenten en Junta Directiva este tipo de estrategias a una situación que parece no tener salida, indica la importancia de hacer los servicios más visibles para la población, pero lo más importante menciona es realmente buscar las medidas para generar y desarrollar creatividad, hacer las cosas que nunca se han hecho, ya que indica que si nos quedamos esperando que las cosas pasen es muy difícil ya que no cuentan con el apoyo de Hacienda y las leyes laborales que no nos ayudan, por esa razón considera muy importante traer este tipo de temas a Junta Directiva.

Se resuelve:

Acuerdo:

13.2 Se da por recibido el informe de la Dirección Ejecutiva sobre los Avances de la Dirección General de Educación Vial.

Se declara acuerdo firme.

Atención a oficio N.º DAG-2021-2069 del 14 de octubre del 2021

El Director Ejecutivo, junto con el Auditor Interno se refiere a la Atención del oficio N.º DAG-2021-2069 del 14 de octubre del 2021, mediante la presentación que se aporta a continuación:



Refiérase al oficio: **DAG-2021-2069**

14 de octubre de 2021

Licenciada
Marcela Aragón Sandoval
Gerente
Área de Fiscalización para el Desarrollo de las Ciudades
Contraloría General de la República

Estimada señora:

Asunto: En relación con el Acuerdo IX de la Sesión Ordinaria 3071-2021 del 08 de setiembre de 2021 del COSEVI y la Contratación No. 2021CD-000053-0012400001.

Esta Auditoría ha realizado una continua fiscalización de los procedimientos para la aplicación de pruebas teóricas y prácticas de manejo, así como de la emisión de licencias de conducir, ejecutados por funcionarios de la Dirección de Educación Vial de la División de Transportes del MOPT.

Como es de su conocimiento, los temas indicados supra permanecen bajo el constante escrutinio de los medios de comunicación y de los mismos usuarios a través de redes sociales, reportándose supuestos actos de corrupción para la asignación de citas, la eventual manipulación de los sistemas informáticos para el acaparamiento de citas y la supuesta venta de citas por parte de privados, haciendo uso inclusive de la imagen de Jerarcas de la Dirección General de la Policía de Tránsito.

Los hallazgos de esta Auditoría y las respectivas recomendaciones han sido puestas en conocimiento de la Administración Activa a través de informes de control interno, advertencias, seguimientos e informes de Relaciones de Hecho (listados en el Anexo).



Teléfonos: (506) 2523-2639
(506) 2222-0464
E mail: ageneral@mopt.go.cr



14 de octubre de 2021
DAG-2021-2069
Pág.- 2

Al generar los estudios antes listados, esta Auditoría evidencia que el sitio Web para la asignación de citas sí colapsa en pocos minutos una vez que estas se liberan, no obstante, también se evidencia que la aplicación de pruebas prácticas y teóricas **nunca se paralizó por fallas técnicas en el sistema** y que, por el contrario, todos los espacios se asignaban a algún usuario.

En la elaboración de productos, solicitud de información y atención de denuncias, no se conocen acciones por parte de la administración activa del Consejo de Seguridad Vial (COSEVI) o la Auditoría de ese Consejo para identificar el origen y remediar la situación.

Todo lo anterior ha perjudicado la imagen del MOPT y pareciera no la del COSEVI; inclusive, a través del Oficio No. DH-DGP-1120-2021 del 11 de agosto del 2021, la Defensoría de los Habitantes solicitó **a esta Auditoría**, informar si se ha realizado una Auditoría de Sistemas, específicamente de la plataforma de otorgamiento de citas que logre determinar dónde se está generando la vulneración de la seguridad que al parecer está permitiendo la manipulación del mismo y, asimismo, indicar las acciones correctivas inmediatas que se están tomando al respecto.

Mediante el Oficio No. DAG-2021-1612 del 19 de agosto de 2021, se evidenció ante la Defensoría de los Habitantes la continua fiscalización de los procedimientos y se informó que ya se habían iniciado acciones para fiscalizar pruebas técnicas sobre la plataforma tecnológica que permitirán establecer situaciones que puedan estar favoreciendo un manejo indebido de las citas, con el fin de contar en este año con el informe correspondiente.

De igual forma se aclaró que la Auditoría carece de herramientas tecnológicas para esos efectos y que ya había sostenido reuniones con la Proveeduría Institucional para subsanar esa limitante a través de una contratación.





14 de octubre de 2021
DAG-2021-2069
Pág.- 3

Esta Auditoría remitió a la Ejecutora del Programa Presupuestario 326 del MOPT (Administración Superior), la solicitud de Contratación No. 8575, correspondiente a la contratación directa de servicios profesionales en el área de Tecnologías de Información, para apoyar la realización de estudios y pruebas de auditoría, mantener la cobertura y evaluación planeada del universo auditable y no afectar el ciclo de auditoría.

Lo anterior se dio a través del Oficio No. DAG-2021-1693 del 26 de agosto de 2021, haciendo cita de las competencias asignadas a la Auditoría a través del artículo 22 de la Ley General de Control Interno No. 8292, así como a la independencia funcional otorgada mediante el artículo 25 de la misma Ley.

Posteriormente, la Proveeduría Institucional tramitó en el SICOP la contratación No. 2021CD-000053-0012400001 con la siguiente justificación:

"Se motiva la contratación directa no concursada con la empresa DCI Dinámica Consultores Internacional S.A cédula Jurídica 3-101-079719, para servicio de auditoraje en Sistemas de información, al amparo del artículo 139 inciso p) del Reglamento a la ley de Contratación Administrativa. La importancia de adquirir este servicio es contar con un diagnóstico de la plataforma tecnológica del Sistema de Acreditación de Conductores (SAC) del Consejo de Seguridad Vial, así como los procesos sustantivos de la Institución y el marco de gestión de TI relacionado con la prestación de servicios del sistema al público en general".

El procedimiento se encuentra en etapa de firma del contrato por parte del Ministro de Obras Públicas y Transportes.

El 06 de octubre de 2021 se recibió el Oficio No. AI-2021-0773 del Auditor Interno a.i. del COSEVI, para referirse a la contratación No. 2021CD-000053-0012400001 y al "Protocolo de Coordinación de las Auditorías Internas" firmado entre ambas auditorías el 5 de mayo de 2009, señalando que "Este servidor queda a la espera de la coordinación correspondiente, todo en función del Protocolo



Teléfonos: (506) 2523-2639
(506) 2222-0464
E mail: ageneral@mopt.go.cr



14 de octubre de 2021
DAG-2021-2069
Pág.- 4

mencionado y el cumplimiento adecuado de nuestro rol establecido en la misma Ley General de Control Interno N°8292".

Al respecto se remitió el Oficio No. DAG-2021-2026 del 08 de octubre de 2021, por medio del cual se aclaró al Auditor Interno a.i. del COSEVI, que la unidad auditada a través de la citada contratación, no es ninguna dependencia del COSEVI ni ninguna actuación financiada con recursos del Fondo de Seguridad Vial, sino la **Dirección General de Educación Vial**, por cuanto el SAC es administrado por **el MOPT** y operado por funcionarios **del MOPT**, por lo que las recomendaciones del informe se dirigirán a los Titulares Subordinados **del MOPT**, mientras que las eventuales responsabilidades que conlleve un uso inadecuado del sistema resultan competencia únicamente de esta Auditoría.

De igual forma se informó que las noticias que arrastra el uso de ese sistema, en lo que se refiere a las citas para la realización de pruebas prácticas y teóricas de manejo, generan un eventual daño a la imagen **del MOPT**, Institución a la cual los medios hacen referencia de manera reiterativa y continuada, no así al COSEVI.

No se omite señalar en cuanto a la coordinación que debe existir entre ambas auditorías, que **no consta ninguna comunicación ni solicitud de coordinación** por parte de la Auditoría del COSEVI, que evidencie la realización de ningún estudio sobre el tema, pese a los constantes cuestionamientos por parte de usuarios y medios de comunicación, por lo que en legítimo ejercicio de las potestades asignadas en la Ley General de Control Interno, así como el cumplimiento de los deberes sobre las fiscalización de la Hacienda Pública, es que esta Auditoría procede a estudiar el tema, en estricta observancia de su ámbito de competencias.

Esta Auditoría solicitó en el mismo oficio al Auditor Interno a.i. del COSEVI, que informara si la Auditoría a su cargo interinamente, se encuentra realizando estudios relacionados con la asignación de citas para pruebas teóricas y prácticas de manejo, función que se lleva a cabo en el MOPT, **sobre lo cual no se obtuvo ninguna respuesta.**



Teléfonos: (506) 2523-2639
(506) 2222-0464
E mail: ageneral@mopt.go.cr



14 de octubre de 2021
DAG-2021-2069
Pág.- 5

La única comunicación que se recibió del COSEVI, fue la remisión del Acuerdo IX de la Sesión Ordinaria 3071-2021 del 08 de setiembre de 2021 (Oficio No. AI-2021-0773 del 06 de octubre de 2021), así como copia del envío a usted, (Oficio No. AI-2021-0804 del 13 de octubre de 2021), el cual dispone:

"9.1. Se instruye a la Dirección Ejecutiva, para que comunique a la Dirección General de Educación Vial, que cualquier acceso que deban realizar terceros contratados por la Auditoría General del Mopt, a la información contenida en la base de datos de licencias, debe ser avalado previamente por dicha Dirección y comunicado al Cosevi, para que se ejerzan los controles respectivos.

9.2 Se instruye a la Dirección Ejecutiva, para que cualquier suministro de información a terceros de la base de datos de licencias al amparo de la contratación de la Auditoría General del Mopt, debe efectuarse previa suscripción de los acuerdos de confidencialidad respectiva.

9.3 Se instruya a la Dirección Ejecutiva, para que comunique a la Auditora General del Mopt el recordatorio del deber de realizar la coordinación del caso con la Auditoría Interna del COSEVI, respecto del estudio realizado en el sistema de citas de la Dirección General de Educación Vial, al estar involucrada información que custodia la Institución y sobre la cual también tiene responsabilidades".

Al respecto se informa que esta Auditoría previo al citado Acuerdo, hizo:

En lo que se refiere a la confidencialidad, esta Auditoría ya tomó las previsiones correspondientes e incluyó en el artículo 6 del contrato de la licitación No. 2021CD-000053-0012400001, lo siguiente:

"Confidencialidad. EL CONTRATISTA se compromete a mantener la confidencialidad respecto de los datos, sistemas y documentación a los cuales tenga acceso en virtud del servicio de consultoría que





14 de octubre de 2021
DAG-2021-2069
Pág.- 6

se le brinde al MOPT. De mantener el CONTRATISTA interés en compartir alguna información con un tercero, previamente deberá contar con la autorización del MOPT en forma escrita y detallada, siendo que, en caso de incumplimiento a título de indemnización, se ejecutará el monto de la garantía de cumplimiento, y en caso de haberse vencido la misma, la ADMINISTRACIÓN cursará cobro administrativo al CONTRATISTA, previo cumplimiento del debido proceso”.

Con lo anterior se garantiza que el contratista utilice la información a la que tenga acceso en la elaboración del respectivo informe, exclusivamente para un fin público (elaboración de un informe técnico de auditoría) y se establecen las consecuencias de un eventual uso indebido de la misma.

De igual forma se está en total acuerdo con llevar a cabo las coordinaciones pertinentes, en el entendido que el Director de Educación Vial es un funcionario nombrado en el MOPT y no en el COSEVI, y que por disposiciones cuyo origen se desconoce, la herramienta de trabajo utilizada para la asignación de citas a pruebas prácticas y teóricas (**función del MOPT**) se encuentra almacenada en los servidores de un Órgano Adscrito (COSEVI).

Si bien los medios de comunicación informaron el día 13 de octubre de 2021 que el servicio de impresión de licencias de conducir se llevará a cabo a través del Banco de Costa Rica (con seis sedes de la Dirección General de Educación Vial que ya no brindarán el servicio y otras seis que aún lo llevan a cabo), la etapa de mayor riesgo relacionada con el trámite, sea, la asignación de citas para las pruebas prácticas y teóricas de manejo, sigue estando a cargo del MOPT, por lo que esta Auditoría considera continuar con la fiscalización y recomendar las acciones que correspondan, de forma oportuna, así como procurar un análisis técnico-informático, el cual es el objeto de la contratación No. 2021CD-000053-0012400001.



Teléfonos: (506) 2523-2639
(506) 2222-0464
E mail: ageneral@mopt.go.cr



14 de octubre de 2021
DAG-2021-2069
Pág.- 7

No se omite señalar, que el hecho de que el SAC haya sido aportado por el COSEVI, **no debe constituir una limitante para el ejercicio de la auditoría, promover la impunidad de supuestos actos de corrupción ni diluir las responsabilidades de los eventuales servidores con participación en esos actos**, no pudiendo eludir la Administración Pública, su deber Constitucional de someterse al control y evaluación de los resultados de su gestión y rendir cuentas ante la ciudadanía.

Atentamente,

IRMA GOMEZ VARGAS
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por IRMA GOMEZ
VARGAS (FIRMA)
Fecha: 2021.10.14
16:01:42 -06'00'

Licda. Irma Gómez Vargas
AUDITORA GENERAL

Ci: Ing. Rodolfo Méndez Mata, Ministro de Obras Públicas y Transportes
Licda. Amelia Jiménez Rueda, Gerente de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, CGR
Lic. Marco Vinicio Solano Zúñiga, Auditor Interno a.i., Consejo de Seguridad Vial
Lic. Esteban Salazar Valverde, director del Despacho Ministerial
Lic. Berny Vargas Mejía, Asesor Legal del Ministro
Lic. Josué Blen Alpizar, Asesor Legal del Ministro
Licda. Sofía Varela Zúñiga, Secretaria de la Junta Directiva, COSEVI
Adjudicatario de la Licitación No. 2021CD-000053-0012400001
Archivo



Teléfonos: (506) 2523-2639
(506) 2222-0464
E mail: ageneral@mopt.go.cr



ANEXO No.1.
INFORMES DE CONTROL INTERNO
(PERIODO 2015-a la fecha)

Número y nombre	Oficio de Remisión	Matriz de Seguimiento	Oficio de Cierre
DAG-I-12-2015 "Evaluación del Control Interno Aplicado a los Procedimientos de Pruebas Teóricas, Pruebas Prácticas de Manejo y Emisión de Licencias de Conducir, de la Dirección General de Educación Vial, Sedes Alajuela, San Ramón, Guápiles, Puntarenas, San Carlos, Liberia, Limón y Pérez Zeledón"	AG-1949-2015 del 03 de junio de 2015 dirigido al Director General de Educación Vial.	Recomendaciones 4.1 a 4.16 dirigidas al Director General de Educación Vial.	DAG-2018-2048 del 27 de julio de 2018.
DAG-I-13-2015 "Estudio Especial Sobre la Administración de Asignación de Citas para las Pruebas Prácticas de Manejo en la Dirección General de Educación Vial".	AG-1896-201 del 29 de mayo de 2015 dirigido al señor Viceministro de Transportes y Seguridad Vial.	Recomendaciones 4.1 a 4.23 dirigidas al señor Viceministro de Transportes y Seguridad Vial.	AG-1902-2015 del 29 de mayo de 2015.
DAG-I-46-2015 "Evaluación del Proceso de Convalidación de Licencias de Conducir a Funcionarios de los Cuerpos Diplomáticos Radicados en Costa Rica y a Extranjeros".	DAG-2015-3981 del 01 de diciembre de 2015 dirigido al Director General de Educación Vial.	Recomendaciones 4.1 a 4.10 dirigidas al Director General de Educación Vial.	DAG-2018-0982 del 17 de abril de 2018.
DAG-I-03-2016 "Evaluación de la Capacitación a Futuros Instructores y Evaluadores de Conductores de la Dirección de Educación Vial y Evaluación del Proceso de Capacitación y Asesoramiento Sobre Educación Vial a Estudiantes, Docentes, Padres de Familia y Grupos Organizados".	DAG-2016-0432 del 05 de febrero de 2016 dirigido al señor Viceministro de Transportes y Seguridad Vial.	Recomendaciones 4.1 a 4.16 dirigidas al señor Viceministro de Transportes y Seguridad Vial.	DAG-2018-2757 del 11 de octubre de 2018 (cierre parcial).





Número y nombre	Oficio de Remisión	Matriz de Seguimiento	Oficio de Cierre
DAG-I-34-2016 "Evaluación del Control Interno Aplicado a los Procedimientos de Matrícula, Pruebas Teóricas, Pruebas Prácticas de Manejo y Emisión de Licencias de Conducir, de la Dirección General de Educación Vial, Sede San José".	DAG-2016-4017 del 14 de noviembre de 2016 dirigido al Director General de Educación Vial.	Recomendación 4.10 dirigida a la señora Viceministra de Transportes y Seguridad Vial. Recomendaciones 4.1 a 4.9 y 4.11 a 4.13 dirigidas al Director General de Educación Vial.	DAG-2018-1060 del 24 de abril de 2018.
DAG-I-11-2018 "Análisis del proceso de Homologación de Licencias de Conducir a Funcionarios de los Cuerpos Diplomáticos Radicados en Costa Rica y a Extranjeros".	DAG-2018-0877 del 09 de abril de 2018 dirigido al Director General de Educación Vial.	Recomendaciones 4.1 a 4.11 dirigidas al Director General de Educación Vial.	DAG-2018-2907 del 31 de octubre de 2018 (cierre parcial).
DAG-I-31-2018 "Estudio Sobre la Administración de Asignación de Citas Para las Pruebas Teóricas y Prácticas de Manejo en la Dirección General de Educación Vial".	DAG-2018-2232 del 17 de agosto de 2018 dirigido al señor Viceministro de Transportes y Seguridad Vial.	Recomendaciones 4.1 a 4.8 dirigidas al señor Viceministro de Transportes y Seguridad Vial.	El cumplimiento de las recomendaciones fue analizado en el Informe No. DAG-I-65-2019
DAG-I-51-2018 "Evaluación del Sistema de Acreditación de Conductores".	DAG-2018-2857 del 25 de octubre de 2018 dirigido al señor Ministro de Obras Públicas y Transportes. DAG-2018-2857 del 25 de octubre de 2018 dirigido al Director General de Educación Vial.	Recomendación única dirigida al Director General de Educación Vial, haciendo referencia al cumplimiento de las recomendaciones 4.3 y 4.5 del informe No. DAG-I-31-2018.	DAG-2019-0294 del 07 de febrero de 2019.
DAG-I-02-2019 "Evaluación de los Controles Aplicados por el Departamento de Acreditación de Licencias de Conducir en la Administración de los Materiales Utilizados Para la Emisión de Licencias a Nivel Nacional".	DAG-2019-0401 del 20 de febrero de 2019 dirigido al Director General de Educación Vial.	Recomendaciones 4.1 a 4.5 dirigidas al Director General de Educación Vial.	DAG-2019-0752 del 01 de abril de 2019 (cierre parcial).





Número y nombre	Oficio de Remisión	Matriz de Seguimiento	Oficio de Cierre
DAG-I-13-2019 "Evaluación de la Digitalización y Automatización de Trámites y Procedimientos en el MOPT: Aplicado a la Dirección General de Educación Vial (DGEV)".	DAG-2019-1044 del 02 de mayo de 2019.	Recomendaciones 4.1 y 4.2 dirigidas al Director General de Educación Vial.	DAG-2019-1698 del 02 de julio de 2019 (cierre parcial).
DAG-I-65-2019 "Estudio Sobre la Evaluación de las Pruebas Prácticas de Manejo, Incluyendo la Administración de las Citas, y la Acreditación de las Licencias de Conducir".	DAG-2020-0508 del 04 de marzo de 2020 dirigido a la Directora General a.i. de Educación Vial.	Recomendaciones 4.1 a 4.8 dirigidas al Director General de Educación Vial o quien ocupe el cargo.	DAG-2021-0026 06 de enero de 2021.
DAG-I-07-2021 "Verificación de la Administración de los materiales utilizados para la emisión de Licencias de conducir"	DAG-2021-0897 del 06 de mayo de 2021 dirigido a la directora a.i. de Educación Vial.	Recomendaciones 4.1 a 4.6 dirigidas al Director General de Educación Vial o quien ocupe el cargo	
DAG-I-09-2021 "Verificación del cumplimiento del procedimiento de Acreditación de Licencias de Conducir"	DAG-2021-1131 del 11 de junio de 2021 dirigido a la directora a.i. de Educación Vial.	Recomendaciones 4.1 a 4.3 dirigidas al Director General de Educación Vial o quien ocupe el cargo	
DAG-I-14-2021 "Verificación del cumplimiento del procedimiento de Evaluación de la Prueba Práctica de Manejo de la Dirección General de Educación Vial y demás Procedimientos relacionados".	DAG-2021-1543 del 06 de agosto de 2021 dirigido al Director de Educación Vial.	Recomendaciones 4.1 a 4.6 dirigidas al Director General de Educación Vial o quien ocupe el cargo	El día lunes 16 de agosto se programó la presentación de resultados del Informe ante los Titulares subordinados





ANEXO No. 2
ADVERTENCIAS (Periodo 2015-a la fecha)

Número	Asunto
DAG-Adv. -2015-4029	Anomalías en el uso del Libro de Control de Entrega de Tarjetas
DAG-Adv. -2016-0068	Advertencia sobre Licencias Vencidas
DAG-Adv. -2018-2029	Se advierte sobre la administración de las citas para pruebas prácticas de manejo.
DAG-Adv. -2018-0322	Advertencia por incumplimiento recomendaciones emitidas en el Informe de Control Interno DAG-I-46-2015
DAG-Adv. -2018-0758	Se advierte sobre incumplimiento de recomendaciones de Informe DAG-I-46-2015
DAG-Adv. -2019-1169	Situación Director Educación Vial
DAG-Adv. -2019-1541	Advertencia a Ministro sobre citas y Dirección Educación Vial
DAG-Adv. -2020-0256	Advertencia Asignación de funciones Educación Vial
DAG-Adv. -2020-0742	Advertencia foliación de los expedientes de Homologación
DAG-Adv. -2020-1522	Advertencia homologaciones Sede Puntarenas
DAG-Adv. -2020-1947	Advertencia homologaciones Sede Guápiles
DAG-Adv. -2020-2011	Advertencia homologaciones Sede Río Claro
DAG-Adv. -2020-2292	Advertencia homologaciones Sede San José
DAG-Adv. -2020-2384	Advertencia homologaciones Sede Limón
DAG-Adv. -2020-2795	Advertencia homologaciones Sede Heredia
DAG-Adv. -2021-0032	Advertencia homologaciones Sede Pérez Zeledón
DAG-Adv. -2021-0108	Advertencia homologaciones Sede Nicoya
DAG-Adv. -2021-0176	Advertencia homologaciones Sede Alajuela
DAG-Adv. -2021-0185	Advertencia homologaciones Sede San Carlos
DAG-Adv. -2021-0806	Advertencia sobre apertura de Libro Sede Puntarenas
DAG-Adv. -2021-0842	Advertencia sobre situaciones encontradas en el desarrollo de los procedimientos aplicados en la Sede de Educación Vial de Puntarenas
DAG-Adv. -2021-0975	Advertencia sobre deficiencias en las anulaciones de tarjetas de licencias de conducir
DAG-Adv. -2021-1028	Advertencia sobre irregularidades presentadas en las pruebas teóricas por suficiencia del día viernes 21 de mayo de 2021
DAG-Adv. -2021-1089	Advertencia sobre la falta de foliatura en los expedientes y documentos sin archivar en el Departamento de Evaluación de Conductores
DAG-Adv. -2021-1101	Advertencia sobre la ubicación y condiciones de los libros legalizados que se utilizan para el control de evaluaciones de vehículos y motocicletas en la Sede de San José del Departamento de Evaluación de Conductores.
DAG-Adv. -2021-1256	Advertencia sobre la asignación de los cargos de Dirección y Subdirección General de Educación Vial, y Jefe del Departamento de Evaluación de Conductores, de manera informal a funcionarios en puestos inferiores.
DAG-Adv. -2021-1466	Advertencia sobre la persistencia en la delegación de funciones atinentes a puestos superiores, a funcionaria que ostenta un puesto inferior.





ANEXO No. 3
DENUNCIAS PRESENTADAS ANTE LA AUDITORÍA
(PERIODO 2015-a la fecha)

No.	Asunto	Estado
18-2015	Supuestas anomalías en pruebas de manejo	Resolución DAG-R-24-2016.
39-2015	Denuncia por aparente dificultad para la matrícula de pruebas prácticas	Resolución DAG-R-31-2016
24-2016	Supuesta venta de licencias en la Regional de Educación Vial Pérez Zeledón	Resolución DAG-R-79-2016.
82-2016	Supuesta irregularidad en prueba práctica de Manejo en Paso Ancho.	Resolución DAG-R-102-2016.
02-2017	Supuesta venta de licencias de conducir falsas	Resolución DAG-R-02-2018.
42-2017	supuesto trato irrespetuoso a usuario por parte de funcionarios de la oficina de trámites de permisos de conducir.	Resolución DAG-R-66-2017.
17-2020	Supuestas anomalías en dictámenes médicos para pruebas de manejo.	Resolución DAG-R-17-2020.
S/N	Se remite documentación aportada a la Auditoría General del MOPT en relación con supuestos actos ilícitos para la obtención de licencias de conducir. En este extremo es importante resaltar que por el Principio de Confidencialidad instituido en el artículo No. 6 de la Ley General de Control Interno No. 8292, se debe dirigir a la Unidad de Delitos Contra la Integridad Física y Tránsito del Organismo de Investigación Judicial.	Oficio de remisión al Órgano Judicial No.DAG-2021-0558 del 12/03/2021.





13 de octubre de 2021
DAG-2021-0000
Pág.- 13

ANEXO No. 4
RELACIONES DE HECHO
(PERIODO 2015-a la fecha)

Número y nombre	Oficio de Remisión	Estado
DAG-RH-18-2018 "Eventuales Responsabilidades por Supuesta Desobediencia a Instrucciones del Superior Jerárquico, e Incumplimiento de Recomendaciones de la Auditoría"	DAG-2018-1563 del 05 de junio de 2018 dirigido al señor Ministro de Obras Públicas y Transportes.	Procedimiento Administrativo archivado mediante la Resolución No. 001777 del 14 de noviembre de 2019 del señor Ministro de Obras Públicas y Transportes.



Teléfonos: (506) 2523-2639
(506) 2222-0464
E mail: ageneral@mopt.go.cr

Se resuelve:

Acuerdo:

13.3 Se da por recibido el informe de la Dirección Ejecutiva relativo al oficio N.º DAG-2021-2069 del 14 de octubre del 2021.

Se declara acuerdo firme.

Oficio DGDH-2021-4811 referente al proceso de reclutamiento y selección denominado Concurso Público 02-2021 Auditor Interno, Consejo de Seguridad Vial.

Se incorpora el siguiente tema, a solicitud del Director Ejecutivo y con autorización del señor Presidente.

Se recibe a los licenciados Eddie Elizondo Mora y Gary Salas Estrada del Departamento de Gestión y Desarrollo Humano, quienes comentan de manera breve a los señores miembros sobre el avance en el procedimiento para el nombramiento del Auditor e indican que la próxima semana traerán el tema con más detalle.

Se resuelve:

Acuerdo:

13.4 Se tiene por recibido el informe de la Administración, sobre el estado actual del concurso para el nombramiento en propiedad del Auditor Interno y se le instruye para que agende en la próxima sesión el tema y adoptar en ella los acuerdos que correspondan, para el trámite siguiente ante la Contraloría General de la República.

Se declara acuerdo firme.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO

Pasar lista de directivos, con la descripción de quienes están presentes.

Se cierra la sesión a las 18 horas con 35 minutos.